GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.140 - 133/25
Paraná, miércoles 23 de julio de 2025
Edición de 72 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2025-1392-E–GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....3

DTO-2025-1393-E–GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....3

DTO-2025-1394-E–GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....4

DTO-2025-1395-E–GER-GOB

AUTORIZA LICITACIÓN PÚBLICA A UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE MDS 5

DTO-2025-1396-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR S.A. 5

DTO-2025-1397-E–GER-GOB

RATIFICA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CGE Y MSYJ 6

DTO-2025-1398-E–GER-GOB

CREACIÓN DEL SERV. FONOAUDIOLOGÍA DEL HOSP. DELICIA CONCEP. MASVERNAT 7

DTO-2025-1399-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR S.A. 8

DTO-2025-1400-E–GER-GOB

APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO 9

DTO-2025-1401-E–GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA PROVINCIAL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES LIBRES DEL PUEBLO.....10

DTO-2025-1402-E–GER-GOB

SUSPENSIÓN PARCIAL ART. 19 DE LEY 11.202 13

DTO-2025-1403-E–GER-GOB

RATIFICA RESOLUCIÓN N° 507/24 SE.....14

DTO-2025-1404-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MARÍA, VERÓNICA I. 16

DTO-2025-1405-E–GER-GOB

INICIO SUMARIO A BERMÚDEZ, JOSÉ R. 20

DTO-2025-1406-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A PRETTIS, MARTA E. 21
DTO-2025-1407-E–GER-GOB
APRUEBA PROGRAMA PROVINCIAL MUJERES SIN BARRERAS 22
DTO-2025-1408-E–GER-GOB
FINALIZACIÓN SUMARIO DE SCHMIT, JONATAN 24
DTO-2025-1409-E–GER-GOB
PENSIÓN 4035 26
DTO-2025-1410-E–GER-GOB
HORAS CÁTEDRAS 26

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2025-1392-E–GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 25 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona una modificación presupuestaria a fin de atender el descuento del 50% del boleto de transporte público de pasajeros urbano a docentes, conforme acuerdo paritario de fecha 6 de marzo de 2025;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13º de la Ley Nº 11.176 de Presupuesto año 2025;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley Nº 11.176 - en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Transporte, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil ($ 1.385.750.000), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que obra como anexo (IF-2025-00002259-GER- DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS y PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

ALICIA GRISELDA ALUANI
Fabián Boleas
Abel Rubén Darío Schneider

- - - - - -

DTO-2025-1393-E–GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 27 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona la contratación de personal temporario, en el marco del Decreto Nº 3996/24 GOB y la Resolución Nº 595/24 SGG;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto adjunta las correspondientes Planillas Modificatorias de Personal Temporario con la disminución de Veintiún (21) cupos de la DA 964 - Obligaciones a Cargo del Tesoro y la respectiva planilla de aumento en la DA 961 - Tribunal de Cuentas;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14º de la Ley Nº 11.176 de Presupuesto año 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley Nº 11.176 -, en cuanto a la Planta de Personal Temporario de la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 50: Tribunal de Cuentas, Unidad Ejecutora: Tribunal de Cuentas, conforme se discrimina en Planillas Modificatorias de Personal Temporario, que obran como Anexo (IF-2025-00002089-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2025-1394-E–GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona la contratación temporaria del Sr. Enzo GERVASONI, DNI Nº 43.828.368, en el marco del Decreto Nº 3996/24 GOB y la Resolución Nº 595/24 SGG;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto adjunta las correspondientes Planillas Modificatorias de Personal Temporario con la disminución de un (1) cupo de la DA 964 - Obligaciones a Cargo del Tesoro y la respectiva planilla de aumento en la DA 961 - Tribunal de Cuentas;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14º de la Ley Nº 11.176 de Presupuesto año 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley Nº 11.176 -, en cuanto a la Planta de Personal Temporario de la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 50: Tribunal de Cuentas, Unidad Ejecutora: Tribunal de Cuentas, conforme se discrimina en Planillas Modificatorias de Personal Temporario, que obran como Anexo (IF-2025-00002090-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-1395-E–GER-GOB

AUTORIZA LICITACIÓN PÚBLICA A UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE MDS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Junio de 2025

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo solicitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, tendiente a la adquisición de materiales de construcción (chapas, rollos de film de polietileno, tirantes, clavos y clavadoras), para el arreglo de techos y construcciones menores como parte de ayuda para situaciones críticas dentro del territorio provincial, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 293.700.000,00.-), conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Tabla Anexo 01 de Características Mínimas, Declaraciones Juradas y Condiciones Generales,IF-2025-00002114-GER- DGD#MDH, que regirán el acto licitatorio, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto. -

ARTÍCULO 3º.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 24 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 1/ 5/ 7/ 9 - Partida Parcial 5/ 8/ 4/ 6 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES para trámite respectivo y cumplido archívense. -

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2025-1396-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Junio de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa INCAR S.A., representada por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3190790;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, desde el 11/06/2025, encontrándose ese órgano cumpliendo su actividad dentro del plazo legal previsto en el Art. 35º de la Ley 7060;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa INCAR S.A., representada por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, con domicilio legal en calle Córdoba Nº 538, Piso 5º “A”, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3190790, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2025-1397-E–GER-GOB

RATIFICA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CGE Y MSYJ

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 27 de junio de 2025

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Consejo General de Educación y elMinisterio de Seguridad y Justicia de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia solicitando la elaboración del texto legal de ratificación del convenio (Decreto); y

Que a fojas 10/12 obra Resolución Nº 2528/24 CGE por la cual se aprueba el Convenio entre el Consejo General de Educación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia; y

Que dicho Convenio ha sido celebrado en el año 2024, entre el Consejo General de Educación, representado por su Presidente, Sra. Alicia María FREGONESE por una parte y por la otra, el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, representado por el Ministro, Sr. Néstor Ramón RONCAGLIA; y

Que las partes acuerdan el mantenimiento edilicio de los edificios destinados al servicio educativo en la Provincia de Entre Ríos, como los mobiliarios utilizados para el mismo fin; y

Que asimismo, las partes llevarán a cabo distintos programas con un fin colaborativo, los cuales se suscribirán mediante Convenios Específicos; y

Que a fojas 16 el Departamento Notariado del Consejo General de Educación realiza el informe correspondiente; y

Que a fojas 18 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emite dictamen no haciendo observaciones al presente trámite; y

Que a fojas 29 interviene la Escribanía Mayor de Gobierno infamando que ha cumplido con la registración e incorporación pertinente en el Registro único de Convenios de la Administración Pública conforme con el Decreto Nº 3565/17 GOB; correspondiente a un Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, que paso mediante Acta Nº 33, Folio Nº 34 de fecha 26 de febrero de 2025. Dejando constancia que acompaña copia con constancia de registración del mencionado Convenio; y

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 174 y 175 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación, entre el Consejo General de Educación, representado por su Presidente, Sra. Alicia María FREGONESE DNI Nº 14.271.591 por una parte y por la otra el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, representado por el Ministro, Sr. Néstor Ramón RONCAGLIA DNI Nº 14.104.275, el cual adjunto como Anexo (IF-2025-00000628-GER-MSYJ) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

ANEXO_1397

- - - - - -

DTO-2025-1398-E–GER-GOB

CREACIÓN DEL SERV. FONOAUDIOLOGÍA DEL HOSP. DELICIA CONCEP. MASVERNAT

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” de CONCORDIA, solicita la creación del Servicio de Fonoaudiología; y

CONSIDERANDO:

Que de hecho, el mencionado Servicio se encuentra funcionando, recibiendo consultas e interconsultas de los diferentes servicios con los que se relaciona, satisfaciendo la demanda de otros Centros Asistenciales, escuelas, instituciones, etc., abordando Concordia y alrededores;

Que es el único referente a Nivel Público para atender dichas demandas, y para dar cuenta de ello se adjunta en autos estadísticas;

Que el Servicio de Fonoaudiología forma parte del Programa Nacional de Atención Temprana y Seguimiento de Hipoacusia en el marco de la Ley 25.415 a la cual la Provincia de Entre Ríos se adhirió en el año 2011, siendo Nodos primarios Paraná y Concordia;

Que dicho Servicio cuenta con espacio físico asignado y, equipamiento acorde a las tareas que desarrolla,

Que conforme surge de autos, se cuenta con tres cargos factibles de ser transformados en Jefe de Servicio, Sub Jefe de Servicio y Profesional Adjunto, todos inherentes al Servicio que se pretende crear;

Que mediante Decreto N° 2524/18 MS. se establecieron los Niveles de Complejidad de los diferentes Establecimientos Asistenciales de la Provincia, clasificándolos de acuerdo a su Nivel de Riesgo y contemplando los Servicios que cada uno debe tener conforme dichos Niveles, desprendiéndose que el HOSPITAL “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” de CONCORDIA, pertenece al Nivel III – Sub Nivel B, y con la capacidad de resolver ciertas patologías que requieran las acciones asistenciales más complejas y específicas de la red sanitaria oficial;

Que el Servicio a crear dependerá jerárquicamente del Departamento Diagnóstico y Tratamiento, conforme Organigrama obrante en Anexo (IF-2025-00000572-GER-DGD#MS);

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES, ambos del MINISTERIO DE SALUD se han expedido al respecto;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS se ha expedido en consecuencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Servicio de Fonoaudiología en el ámbito del HOSPITAL “DELICIA CONC MASVERNAT” de CONCORDIA, el cual dependerá orgánicamente del Departamento Diagnóstico y Tratamiento, conforme Organigrama obrante en Anexo (IF-2025-00000572-GER-DGD#MS), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, cumplido gírense a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MINISTERIO DE SALUD a fines de dar continuidad a la designación pretendida, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1399-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Junio de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa “INCAR S.A.”, representada por el Dr. Julián P.PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo y morosidad en resolver el Reclamo administrativo de reconocimiento y pago de intereses en el marco de la obra: “NUEVO EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA N° 74 BARRIO CHACO – LOCALIDAD DE CHAJARÍ – DPTO. FEDERACIÓN – ENTRE RÍOS”, que cursa bajo Expediente N° 3188694; y

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 4 de junio de 2.025, siendo recepcionado por Mesa de entradas, salidas y archivos de la Gobernación; y

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, el mismo ha tenido constante tramitación y movimiento desde la fecha de su presentación, encontrándose actualmente en instancia de análisis por los organismos competentes, y al día de la fecha se encuentra en la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial con proyecto de decreto elaborado nuevamente según las sugerencias y observaciones de los contadores auditores de la Contaduría General de la Provincia (a los cuales vuelve nuevamente para su intervención, previa elevación del proyecto de decreto para la firma del Sr. Gobernador); y

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, manifestando: “Que en virtud de lo expuesto, habiéndose movilizado las actuaciones - es decir, las mismas no se encuentran paralizadas, sino que se encuentran en constante análisis por parte de las áreas y organismos competentes, más aun teniendo en cuenta que al tratarse de un reclamo que debe culminar con un Decreto del Poder Ejecutivo provincial - en donde deben intervenir indefectiblemente Organismos como la Contaduría General y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, considero que la situación no encuadraría en lo previsto en el Art. 44 de la Constitución de Entre Ríos tal cual lo plantea el recurrente, al no encontrarse la Administración subsumida en una conducta extralimitada o irregular en el cumplimiento de sus funciones; por lo que sugiero el rechazo del recurso de queja interpuesto”; y

Que por ello, en esta instancia corresponde el rechazo del recurso interpuesto; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7.060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificado por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la empresa “INCAR S.A.”; contratista de la obra: “NUEVO EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA N° 74 BARRIO CHACO – LOCALIDAD DE CHAJARÍ – DPTO. FEDERACIÓN – ENTRE RÍOS”, por presunto retardo y mora en resolver el Reclamo administrativo de reconocimiento y pago de intereses que cursa bajo Expediente N° 3188694; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa “INCAR S.A.”, y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1400-E–GER-GOB

APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Junio de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación del Contrato de Personal Temporario suscripto con el Sr. Augusto Alejandro DAMONTE, para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican;

Que el Decreto N° 3996/2024 GOB dejó sin efecto los Decretos N° 3688/2008, N° 1816/2012 MS, N° 4509/2012 MEHF, N° 4065/2017 GOB, N° 4526/2018 GOB, N° 19/2019 GOB, N° 111/2020 GOB, así como sus normas modificatorias y complementarias, y se estableció que el ingreso de personal no permanente o temporario a la Administración Pública centralizada, organismos descentralizados y entes autárquicos, se produciría a través de la figura de “contrato temporario”;

Que el titular del órgano solicitante ha informado que el profesional citado desempeña sus tareas de forma eficiente y responsable, siendo éste indispensable para el normal y correcto funcionamiento del organismo;

Que el Sr. DAMONTE se encuentra vinculado a la Administración Pública a partir del 01/10/2024, mediante el Contrato de Obra aprobado conforme Resolución N° 492/2024 SGG, y teniendo en cuenta que el citado no se encuentra dentro de los listados de los agentes contratados en las distintas reparticiones a la fecha 30/09/2024, de acuerdo a lo referido en la Resolución N° 89/2024 MHF, el caso en análisis encuadraría en el Punto B del Anexo I del Decreto N° 3996/2024 GOB; Que obra en autos el contrato a suscribir, según Anexo II del Decreto N° 3996/2024 GOB;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha mencionado que de los datos recabados de la Administración Nacional de la Seguridad Social se observa que el Sr. DAMONTE no es beneficiario de planes sociales nacionales, que registra declaraciones juradas de provincia no adheridas al SIPA;

Que asimismo agrega que, no existen objeciones que formular al respecto y entiende que, una vez cumplimentada todas las intervenciones establecidas en el Decreto N° 3996/2024 GOB, se estaría en condiciones de elaborar la norma legal pertinente disponiendo la contratación interesada en autos;

Que el Sr. Secretario General de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha adjuntado las Planillas Modificatorias de Personal Temporario con la respectiva disminución y aumento de cupo, encuadrando la modificación en el Art. 14° de la Ley N° 11.176 - Presupuesto año 2025;

Que obra en autos autorización del titular de este Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite en cuestión;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado el volante de registro de reserva contable;

Que a los fines de dar cumplimiento a la norma en cuestión, Decreto N° 3996/2024 GOB, y evitar configurar un enriquecimiento sin causa a favor del Estado Provincial, figura de última ratio regulada en el derecho privado (arts. 1794°, 1795° y ss. C. Co. Ley N° 26.994) aplicable por analogía al caso, y dado que el Sr. DAMONTE efectivamente se encuentra prestando servicios como asesor legal en la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación desde el 1° de enero de 2025, lo cual ha sido debidamente acreditado con la certificación de servicios expedida por el Director General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, correspondería aprobar el contrato como así también reconocer los servicios prestados desde el 1° de enero de 2025;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha intervenido mediante Dictámenes N° 093/2025 y 136/2025;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia, encuadra en los término del Art. 14° de la Ley N° 11.176 y se ha tramitado conforme a lo previsto en el Decreto N° 3996/2024 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 – Ley N° 11.176 - de la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo al detalle de las Planillas Modificatorias de Personal Temporario, que agregadas mediante Anexo IF-2025-00000920-GER-CDESP%SGOB, integran el presente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario celebrado entre el titular de la Secretaría General de la Gobernación, Sr. Mauricio Juan COLELLO y el Sr. Augusto Alejandro DAMONTE, M.I. N° 35.441.768, el que agregado mediante Anexo IF-2025-00000920-GER- CDESP%SGOB, forma parte de este acto administrativo y en el que se establece las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, con una remuneración equivalente a la Categoría 4, Agrupamiento Profesional Universitario – Profesional C) Profesional "C", a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

ARTíCULO 3°.- Reconócese los servicios prestados por el Sr. DAMONTE y todo lo actuado por la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Tesorería General de la Provincia, desde el 1º de enero de 2025 a la fecha del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/ 2/ 3/ 5, Subparcial 1001/ 1020/ 1020/ 1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al Sr. DAMONTE, los importes correspondientes conforme lo establecido en la cláusula Cuarta del Contrato de Personal Temporario aprobado por el Artículo 2° del presente acto administrativo.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2025-1401-E–GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA PROVINCIAL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES LIBRES DEL PUEBLO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Junio de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que dicha repartición solicita se autorice la continuidad para este año 2025, del Programa Provincial de "Acompañamiento a las Organizaciones Sociales", que en términos generales, reproduce al Programa Provincial de "Inclusión de las Organizaciones Libres del Pueblo", que fuera aprobado inicialmente por Decretos Nºs. 3644/12 MDS y prorrogado sucesivamente hasta el año 2024 por Decreto 1028/24 MDH; y

Que el mismo tiene como objetivo general: contribuir a la constitución y regularización de las organizaciones sociales como potenciales herramientas de transformación comunitaria, fortalecer las políticas de acción colectiva que garanticen la construcción de la ciudadanía; y

Que los objetivos específicos son promover la creación de organizaciones sociales con incumbencias en acciones socio - productivas y comunitarias en el territorio provincial, promover la regularización de Organizaciones Sociales existentes en el territorio entrerriano con perfil socio - productivo – comunitario, fortalecer el trabajo organizado, asesorar y capacitar con distintos instrumentos que fortalezcan el trabajo organizado en las primeras etapas de constitución y/o regularización de las organizaciones, así como también generar espacios de dialogo que permitan sugerir, proponer y orientar acciones con impacto socio- productivo; y

Que la Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales ha estimado una inversión total hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($ 54.000.000,00.-), siendo la fuente de financiamiento recursos afectados de Rentas Generales, para el ejercicio presupuestario 2025, con destino a la financiación de Fortalecimiento de Organizaciones e Instituciones y Fortalecimientos de Cooperativas; y

Que conforme surge de las actuaciones el programa no contiene modificaciones en el objeto, sujetos beneficiarios, líneas de acción y modo de ejecución, correspondiendo dejar establecido que el organismo ejecutor para el corriente año será la Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales; y

Que se ha realizado la respectiva afectación presupuestaria por parte de la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional con intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde asimismo establecer la autorización de delegación en la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, para la aprobación, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales que resulten necesarias para el desarrollo del Programa, siendo el organismo ejecutor el encargado de la acreditación y cumplimiento de los requisitos exigidos por el programa; y

Que ha emitido opinión al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ejecución para este año 2025, del Programa Provincial de “Acompañamiento a las Organizaciones Sociales”, que en términos generales, reproduce al Programa Provincial de “Inclusión de las Organizaciones Libres del Pueblo”,- IF-2025-00001805-GER-DGD%MDH.-, que adjunto forma parte del presente, siendo sus objetivos generales y específicos contribuir a la constitución y regularización de las organizaciones sociales como potenciales herramientas de transformación comunitaria, fortalecer las políticas de acción colectiva que garanticen la construcción de la ciudadanía, promover la creación de organizaciones sociales con incumbencias en acciones socio - productivas y comunitarias en el territorio provincial, promover la regularización de Organizaciones Sociales existentes en el territorio entrerriano con perfil socio - productivo – comunitario, fortalecer el trabajo organizado, asesorar y capacitar con distintos instrumentos que fortalezcan el trabajo organizado en las primeras etapas de constitución y/o regularización de las organizaciones, así como también generar espacios de diálogo que permitan sugerir, proponer y orientar acciones con impacto socio- productivo, siendo el organismo ejecutor la Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano, a dictar las Resoluciones Ministeriales que resulten necesarias para la ejecución del Programa durante el corriente año 2.025, conforme se dispone en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano a invertir hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($ 54.000.000,00.-), para afrontar los gastos necesarios en la ejecución del Programa, todo ello conforme a los mecanismos establecidos en el Régimen de Contrataciones del Estado y en Concordancia con las normativas vigentes en la materia.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta $ 1.500.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta $ 15.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta $ 2.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta $ 10.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta $ 1.500.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta $ 15.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta $ 1.500.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta $ 5.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta $ 1.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta $ 1.500.000,00.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos, previa emisión de las órdenes de pago y de corresponder la generación de las respectivas solicitudes de fondos, ante la Tesorería General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- Déjase establecido que la Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, como organismo ejecutor del programa será responsable de que los beneficiarios cumplimenten con todos los requisitos objetivos y subjetivos fijados en el programa para dichos fines como así también del resguardo de la documentación, de la inversión de los fondos en la forma propuesta en el programa como así también del resguardo de toda la documentación exigida y posterior rendición ante el Tribunal de cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido archívense.–

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

ANEXO_1401

- - - - - -

DTO-2025-1402-E–GER-GOB

SUSPENSIÓN PARCIAL ART. 19 DE LEY 11.202

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.202, mediante la cual se crea la Obra Social de Entre Ríos (OSER); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19°, incisos a) y b), de la mencionada ley establece la incorporación obligatoria al régimen de la OSER de funcionarios, agentes públicos y beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que hayan realizado aportes a dicha Obra Social; y

Que el artículo 36° de la Ley Nº 11.202 dispone que la norma deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su entrada en vigencia; y

Que durante dicho período resulta razonable suspender la aplicación del régimen de afiliación obligatoria respecto de aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigencia de la ley, revisten la calidad de afiliados obligatorios o irrenunciables a Mutuales, Obras Sociales o Direcciones de Servicios Sociales de Municipalidades o Comunas preexistentes, a fin de preservar la continuidad de la cobertura y garantizar una adecuada transición; y

Que el Directorio de la OSER, en el marco de las atribuciones previstas en el artículo 12, inciso b), de la Ley N.º 11.202, podrá disponer lo que estime más conveniente al cabo del plazo de suspensión dispuesto, conforme a los objetivos y principios del régimen instituido; y

Que el presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174º y 175 inciso 2 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 11.202, la aplicación del régimen de afiliación obligatoria previsto en su artículo 19° respecto de aquellas personas que, a dicha fecha, revistan la calidad de afiliados obligatorios o irrenunciables a Mutuales, Obras Sociales o Direcciones de Servicios Sociales de Municipalidades o Comunas preexistentes, ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia y conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que vencido el plazo previsto en el artículo anterior, el Directorio de la Obra Social de Entre Ríos podrá, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 12°, inciso b), de la Ley N.º 11.202, dictar las disposiciones que resulten necesarias para resolver la situación de los afiliados mencionados.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y a la Obra Social de Entre Ríos (OSER); publíquese y, oportunamente, archívese

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1403-E–GER-GOB

RATIFICA RESOLUCIÓN N° 507/24 SE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 30 de Junio de 2025

VISTO:

La Resolución N° 507 SE de fecha 8 de noviembre de 2024 dictada por la SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA -Ad Referéndum de este PODER EJECUTIVO PROVINCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal mencionada se dispuso el otorgamiento de un subsidio al sector productivo arrocero con riego mediante bombas eléctricas, que sean usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica y estén encuadrados en el régimen tarifario provincial vigente en el inciso 5.7 estacionalidad especial para usuarios tarifa 3 grandes demandas en baja tensión; y

Que dicho subsidio tarifario consiste en una bonificación equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre el importe calculado con el cuadro tarifario vigente sobre los cargos de potencia máxima contratada por uso de red en punta y fuera de punta, en los subperiodos estacionales de baja demanda (meses marzo a octubre), debiendo constar la bonificación en las facturas que emitan las Distribuidoras; y

Que asimismo se estableció que para el caso que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia ofrezcan a los usuarios mencionados la alternativa -voluntaria y optativa- de acceder a un esquema de facturación diferenciado entre los meses de alta demanda y riego y los restantes, facturándose la totalidad de los cargos fijos previstos para todo el año en los subperiodos de alta demanda, la bonificación sea equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el importe calculado con el cuadro tarifario vigente sobre los cargos de potencia máxima contratada por uso de red en punta y fuera de punta, en los meses estacionales de alta demanda (meses noviembre a febrero); y

Que por el artículo 3° de dicha norma legal se estableció que el periodo de vigencia de dichas bonificaciones tarifarias se aplican con retroactividad desde el 1° de octubre de 2024 y se extiende hasta el 31 de octubre de 2025; y

Que el subsidio tarifario mencionado se enmarca en el compromiso por parte del sector arrocero de reconvertir sus bombas eléctricas de extracción de agua en la utilización de otros sistemas y/o en la adopción de medidas que satisfagan la promesa de lograr mayor eficiencia energética reduciendo potencia y consecuentemente los consumos de energía eléctrica, por lo cual se previó un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del dictado de la Resolución N° 507/24 SE precitada para que los usuarios beneficiarios presenten ante la Secretaria de Energía de la Provincia un plan de acciones e inversiones en energía renovable y eficiencia energética y su contenido mínimo a los fines de su aprobación, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 10.933 y su Decreto Reglamentario N° 324/23 MPIyS, y bajo apercibimiento de dar de baja la percepción del beneficio; y

Que dicho subsidio tarifario se establece en el marco de la importancia que tiene la actividad productiva arrocera en la Provincia de Entre Ríos y con el fin de impulsar el desarrollo económico de dicho sector y potenciar la producción arrocera, una cadena con casi 100 años de historia, que genera más de 5000 empleos directos e indirectos; y

Que el sostenimiento de dicho sector se refuerza con el lanzamiento del sello de calidad “Arroz Entrerriano”, el cual se constituye como primera marca que tendrá la Provincia luego de haberse aprobado la Ley de Marca “Entre Ríos” en 2019, siendo esencial para fortalecer la identidad y el valor agregado de un producto clave en la economía regional, por lo que las empresas certificadas podrán utilizar esta distinción en sus productos, reforzando la confianza de los consumidores en la calidad del arroz, y consolidando la reputación de la Provincia como productora de arroz de excelencia; y

Que para ello se deben garantizar las condiciones que impulsen las ventajas comparativas y competitivas del sector, y de esta manera fomentar que los productores arroceros puedan radicarse en nuestra Provincia; y

Que teniendo en consideración los fundamentos alegados corresponde en esta instancia la ratificación de la Resolución N° 507/24 SE dictada por la SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA Ad Referéndum de este PODER EJECUTIVO PROVINCIAL; y

Que la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA informa a fs. 08 y 12 que el Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) cuentan con fondos y crédito presupuestario suficiente para hacer frente al subsidio tarifario objeto del presente, ascendiendo el costo total estimado a los fines de su cobertura en el presente ejercicio presupuestario a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 348.410.296,00) y encontrándose dicho programa presupuestado para el año 2025; y

Que a todo evento, la SECRETARÍA DE ENERGÍA en coordinación con la OFICINA DE PRESUPUESTO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS deberán adoptar las medidas tendientes a la incorporación del crédito presupuestario que resulte necesario para afrontar el costo del presente subsidio tarifario en el ejercicio financiero del año 2025; y

Que finalmente corresponde autorizar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia los montos que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario cuya ratificación se propicia, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y contralor por parte del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ENERGÍA (EPRE); y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Administración, la Asesoría Legal y la Coordinación de Programas Sociales y Tarifas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA; y

Que lo dispuesto encuadra en lo previsto por el artículo 63º de la Ley Nº 8916 (Texto según artículo 1º de la Ley Nº 10.153) el cual en su último párrafo establece: "…El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaria de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por Decreto a propuesta del Organismo Administrador", y;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución Nº 507/24 SE, dictada por la SECRETARÍA DE ENERGÍA - Ad Referéndum de este PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - en fecha 8 de noviembre de 2024, la cual como Anexo IF-2025-00001511-GER-DGD#MPIYS, forma parte integrante de la presente norma legal, en virtud de la cual se dispuso el otorgamiento de un subsidio al sector productivo arrocero con riego mediante bombas eléctricas, que sean usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica y estén encuadrados en el régimen tarifario provincial vigente en el inciso 5.7 estacionalidad especial para usuarios tarifa 3 grandes demandas en baja tensión, a partir del 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2025, de conformidad a los considerandos expresados en el presente.-

ARTÍCULO 2°.- Aféctase a los fines de la atención del subsidio dispuesto en el presente Decreto los recursos provenientes del Fondo Compensador de Tarifas y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos en el marco de lo dispuesto en el artículo 63º puntos a) y b) de la Ley Nº 8916- Texto según Ley Nº 10.153.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, a adoptar las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito que resulte necesario a los fines de cubrir los gastos que genere el subsidio tarifario dispuesto en el artículo 1°, en el presente y futuros ejercicios presupuestarios.-

ARTÍCULO 4º.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA - en su carácter de organismo administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER)- se encuentra facultada para dictar las reglamentaciones que fueran necesarias a los fines de la implementación del subsidio tarifario objeto del presente.-

ARTÍCULO 5º.- Autorizase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos las sumas que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario que se ratifica por el presente Decreto, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y control por parte del Ente

Provincial Regulador de la Energía (EPRE) y con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese el gasto que demanda el presente a la siguiente partida de presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 – Programa :16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 06 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0322 – Inciso: 5 - Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 8 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdicccion 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 06 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0422 – Inciso: 5 - Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 8 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdicccion 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 16 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0446 – Inciso: 5 - Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 8 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdicccion 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 06- Obra: 00 – Finalidad: 4 –

Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0322 – Inciso: 5 - Partida Principal: 7 – Partida Parcial: 3 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdicccion 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 06 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0422 – Inciso: 5 - Partida Principal: 7 – Partida Parcial: 3 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdicccion 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 06 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0446 – Inciso: 5 – Partida Principal: 7 – Partida Parcial: 3 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 8º.-Comuníquese, publíquese, archívese y con copia de presente pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS a sus efectos. -

ROGELIO FRIGERIO
Darío Schneider

ANEXO_1403

- - - - - -

DTO-2025-1404-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MARÍA, VERÓNICA I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 30 de Junio de 2025

VISTO:

La presentación realizada por Sra. MARÍA Verónica Ivana, DNI Nº 26.332.282 de fecha 29 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, por derecho propio de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 7060, manifiesta ser empleada dependiente del Poder judicial de la Provincia de Entre Ríos y solicita recomposición de sus haberes salariales, ordenando de esa manera que se le liquiden los montos adeudados con motivo de las diferencias por ajustes no computados durante el período de vigencia de la Ley Nº 10.806 con más intereses;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas en una primera intervención advirtió la faltante de certificación de servicios invocados por la reclamante, por lo que se dio debida intervención al Área de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia quien acreditó los servicios durante la vigencia de la Ley de Emergencia;

Que en fecha 7 de septiembre de 2023, en una segunda intervención el Área Legal Jurisdiccional en cuanto al reclamo relacionado a los incrementos salariales dispuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 10%, 10%, 7,5%, 10% y 9% y los concedidos por el Poder Ejecutivo Provincial del 24%, manifestó que no se encuentra sustento al cálculo que determina la diferencia exigida del 25,56% lo que deja incierto cual sería el porcentaje del reclamo realizado y su correspondencia, remitiéndose en honor a la brevedad al dictamen que realizó de las actuaciones Nº 2873110 de un supuesto similar, el cual agregó como copia;

Que en el análisis del caso análogo la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que el Poder Ejecutivo en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fuera declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud solicitó que “se declare el estado de emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, sanitaria y previsional en la provincia, con el propósito de asegurar la normal prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales inherentes al Estado”. Así, la Ley Nº 10.806 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en su estricta definición como un hecho externo, temporalmente limitado, que afectó aspectos esenciales de la organización del Estado, creando una situación de peligro colectivo que autorizaba la adopción de medidas de restricción de las garantías individuales;

Que agregó, conforme el Artículo 3º la citada Ley de orden público tuvo como objetivos: a) asegurar el cumplimiento de funciones inherentes a la Administración de la Provincia de Entre Ríos consistente en el sometimiento y fortalecimiento de los sistemas de salud, seguridad, los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Artículo 35º de la Constitución Provincial; b) procurar a nivel impositivo, un esfuerzo colectivo, en base a la capacidad contributiva en orden a superar la crisis económica imperante en el ámbito provincial; c) fortalecer el carácter solidario, proporcional y equitativo del régimen previsional con la finalidad de asegurar la sustentabilidad del sistema. También procuró, en sus Artículos 4º y 5º aportes y cálculos especiales con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional; modificó además el Código Fiscal en su Artículo 160º y la alícuota establecida en el Artículo 8º de la Ley impositiva Nº 9.622 -Artículo 7º y 8º-, también estableció un aporte extraordinario del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a 1.000 hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 132º del Código Fiscal (t.o. 2018). Todas medidas aplicables durante su vigencia.

Que añade la Asesoría, el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806 expresa que “durante la vigencia de la presente ley y su prórroga si la hubiere, queda suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones que abonan los tres poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del estado, las que quedarán sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren”. Para el caso en analizado se suspendió la aplicación del dispositivo de actualización correspondiente a la Ley Nº 10.068, denominada como “enganche” con los aumentos de haberes que dispone la Corte Nacional para los agentes judiciales nacionales, dichos incrementos fueron suspendidos y no diferidos. Resaltando que la Ley Nº 10.068, norma de igual jerarquía normativa que la Ley Nº 10.806, dispuso beneficios para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial provincial, no solo que se aplique de forma automática todo incremento que por cualquier concepto disponga la CSJN para los haberes del Poder Judicial Nacional, sino también estableció un 8,5% sobre las remuneraciones vigentes para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial y mejoró la bonificación por antigüedad;

Que el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo en la Ley Nº 10.806, tomó la decisión de actualizar por sí y en acuerdo paritario los aumentos manejando el conjunto y la totalidad de los fondos, durante el tiempo de vigencia de la ley, sin utilizar la posibilidad de prórroga, es decir hasta el 30 de junio de 2021, en un marco de constitucionalidad protegió los salarios del personal del Poder Judicial, respetando los estándares exigidos para declarar la emergencia, no alteró la sustancia de sus derechos ni la intangibilidad de sus salarios, pues tomó medidas restrictivas adecuadas -razonables- a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado;

Que esa Dirección concluyó que la ilegitimidad evidenciada en el razonamiento del recurrente termina por fulminar la construcción argumental desarrollada en autos “Asociación Judicial de Entre Ríos -AJER- C/ Estado Provincial y otra s/ acción de inconstitucionalidad” (4184), donde ha quedado acreditado que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que le corresponde, ha sido razonable y con carácter temporario, por lo que tales agravios deben ser desestimados y no podría variarse la solución que corresponde adoptar en estos actuados y en esta instancia. En cuanto al reclamo del presentante y atento a lo indicado en relación a los incrementos salariales dispuestos por la CSJN del 10%, 10%, 7,5%, 10% y 9% y los concedidos por el Poder Ejecutivo del 24%, no se encuentra sustentado el cálculo que determina la diferencia reclamada del 25,57% lo que deja incierto cual sería el reclamo realizado y su correspondencia. Por las consideraciones efectuadas y considerando que en relación a la detracción que supuestamente impactaron en sus haberes, no resultó confiscatoria ni desproporcionada, no implicó una violación al Artículo 17º de la Constitución Nacional ni a ningún otro derecho reconocido en ella, entendiendo que el reclamo interpuesto debería ser rechazado por improcedente;

Que reseñado el antecedente referenciado, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró prudente y conveniente, previo al dictado del acto pertinente, requerir intervención de la Fiscalía de Estado;

Que la Sra. MARÍA en fecha 07 de noviembre solicitó que se habilite la consulta del expediente y su principal, dejando constancia de las consultas realizadas en fechas 8 de noviembre de 2024 y 5 de febrero de 2025, solicitando que la Fiscalía de Estado opine al respecto;

Que en fecha 14 de marzo de 2025 Fiscalía de Estado se expidió en relación al tratamiento de la cuestión sustancial del reclamo, señalando que ese organismo se pronunció en un caso análogo que motivó la emisión del Dictamen Nº 0091/25 FE, a cuyos términos y conclusiones se remite en mérito de la brevedad y la economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso;

Que en dicho acto, en relación a antecedentes relatados, la Fiscalía dictaminó que la pretensión de autos versa sobre la devolución del 25,57%, que resultaría de la pretensa diferencia entre el porcentaje de aumento otorgado por las Acordadas de la CSJN del año 2020 conforme previsión de la Ley de “enganche” Nº 10.806 del 55,96% y el porcentaje de incrementos otorgados por el Gobierno Provincial mediante Decretos Nº 174/21 MEHF y Nº 1805/21 MEHF del 24,2%;

Que agregó, el Artículo 10º de la Ley de Emergencia Nº 10.806 es harto elocuente al suspender todo mecanismo de actualización de los haberes instituido por cualquier normativa, por lo que tanto los haberes del escalafón magistratura, funcionariado del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas de Entre Ríos quedaron alcanzados por los efectos de dicha suspensión. Por tal razón, en principio, no existe deber legal del Estado Provincial de abonar diferencias de incrementos entre los consagrados por las sucesivas Acordadas de la CSJN (Ley de enganche) y los establecidos por decreto del Poder Ejecutivo Provincial durante todo el plazo en que la Ley Nº 10.806 estuvo vigente;

Que continuó, en el eventual caso en que el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo peticionado en los diversos reclamos, ello no implica ni “una devolución de los incrementos salariales”, ni “una diferencia que no ha sido recuperada desde el vencimiento de la Ley Nº 10.806”, sino una decisión voluntaria del Poder Ejecutivo de otorgar el beneficio salarial en base a facultades del Artículo 174º de la Constitución Provincial. Esto es: no existe un deber legal del Poder Ejecutivo de proceder a la devolución del mencionado porcentaje del 25,57%, toda vez que el sistema de incrementos de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante toda la vigencia de la Ley de Emergencia Nº 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por cuanto el Sr. Gobernador no hizo uso de la prórroga que facultaba el legislador;

Que a ese fundamento adicionó la Fiscalía que en numerosas causas los jueces locales rechazaron los procesos de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, ratificándose su constitucionalidad. En relación a ello, menciona a modo meramente ilustrativo, numerosas sentencias en las cuales se rechazaron las acciones de amparo y/o las acciones de inconstitucionalidad de la Ley Nº 10.806 que suspendió el denominado “enganche automático”, a saber: “ROMBOLÁ ELIDA BEATRIZ c/ SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Y CJPER s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ Nº 24.867 (sent. del 19/08/2020); “VERGARA HÉCTOR RAÚL C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24926 (sent. del 16/10/2020), “PABÓN EZPELETA, CARLOS

ALBERTO Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. STJ Nº 24.914 (sent. del 03/11/2020); "COOK CARLOS Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. STJ N° 24.920 (sent. del 23/11/2020); "ACUÑA, MIRTA ELIZABET C/ CJPER y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. STJ N° 24925, (sent. del 24/11/2020). Añade, ya por vía ordinaria con todavía mayor amplitud de debate, las demandas fueron rechazadas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, verbigracia, en los autos: "LUGGREN JOSÉ c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 1263 (sent. del 3/05/2021); "ARGARATE, MARÍA ALEJANDRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 1185 (sent. del 3/05/2021); "CEBALLOS MARÍA DEL CARMEN C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 1182 (sent. del 4/05/2021); "AGUERA FLORA MARÍA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 1250 (sent. del 19/05/2021); "CARDU FIDEL JOSÉ SILVESTRE Y AGUILAR JUAN CARLOS C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 1244 (sent. del 9/06/2021); "ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS -AJER- C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 4184 origen/1355 CCA (sent. del 4/08/2021);

Que en la mayoría de esas causas el numeroso grupo actoral no sólo pretendía la declaración de inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley Nº 10.806 (4º, 6º y 10º) sino además y como una derivación de esta pretendida declaración de inconstitucionalidad, también el pago de los aumentos dispuestos por la CSJN mediante los Acuerdos Nº 24/20 (10%), Nº 40/20 (10%), Nº 3/21 (7,5%) y Nº 9/21. En ese contexto, resaltó que dichas pretensiones fueron desestimadas con fundamentos extraídos de la inveterada jurisprudencia de la CSJN sobre el denominado "derecho a la emergencia";

Que agrega, no cabe sino reiterar que el Estado Provincial no tiene obligación o deber legal de devolver el porcentaje de 25,57% pretendido por los reclamantes, habida cuenta que el sistema de actualización automática de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante la vigencia de la Ley Nº 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y además, porque en numerosas causas la judicatura local rechazó las acciones de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, que incluían también la temática ceñida a la suspensión de mecanismos de actualizaciones referenciado el Artículo 10º de la cuestionada Ley;

Que lo dicho significa que la cuestión reclamada ya fue resuelta en forma desfavorable a un grupo peticionante a través de fallos firmes y consentidos, entre los cuales existió representatividad plena y amplia del sector judicial (causa "AJER", considerandos 5.4 del primer voto). Puntualmente, en ese fallo quedó patentizado que los salarios judiciales - y por ende, los haberes previsionales del sector pasivo - no quedaron sustraídos de toda actualización, sino que, excepcionalmente y por un lapso breve y determinado, se los sujetó a las paritarias, tal cual ocurrió. Para ilustrarlo mejor, la causa "AJER" asegura que "resultaba razonable que sea el Poder Ejecutivo quien ejerciendo - sus poderes de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo mediante ley que cumple con los estándares, como ya se analizó y concluyó antes- sea quien decida en un marco inestable, variable y siempre grave situación sanitaria, evaluar en qué medida podía acordarse un aumento de sueldos para todas las áreas estatales sometidas a un único presupuesto, discreción que se basaba 'en el día a día';

Que la Fiscalía concluyó en su dictamen que es crucial demostrar que la interpretación judicial coincide directamente con el cumplimiento de las paritarias sectoriales previstas en el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, lo cual fue consolidado - en lo que nos concierne- en los Decretos Nº 174 MEHF del 24 febrero de 2021 y Nº 1805 MEHF del 15 de julio de 2021. En la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, en esos actuados obra agregado el Decreto Nº 3806 MEHF de fecha 19 de octubre de 2023, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron con el Poder Ejecutivo un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24% se integra a la base del salario sobre los que se calcularán futuros aumentos que disponga la CSJN a partir del año 2024 (Artículos 1º y 2º). Ergo, no hay mandato legal del Estado Entrerriano para

restituir el 25,57%, ni mucho menos retroactivo, porque no existe deber expresado en norma alguna, ni tampoco compromiso asumido en ningún acto administrativo;

Que por lo expuesto, en orden a las demás interpretaciones desarrolladas en el Dictamen 0091/25 FE con más las soluciones arribadas en las sentencias judiciales que ya trataron la temática, en especial, la naturaleza jurídica, hermenéutica y aplicación de la mentada suspensión de la Ley Nº 10.068 por vía del Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, la Fiscalía de Estado entendió que no correspondía admitir el reclamo;

Que conforme las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado corresponde el rechazo del reclamo interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por MARÍA Verónica Ivana, DNI Nº 26.332.282 de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2025-1405-E–GER-GOB

INICIO SUMARIO A BERMÚDEZ, JOSÉ R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 30 de Junio de 2025

VISTO:

La presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa las inasistencias incurridas por el agente José Ramón BERMUDEZ, M.I. Nº 16.794.213, Legajo N° 214.353, categoría 3, personal de servicios de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado Ministerio; y

Que las inasistencias que se le imputan corresponden a los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de Marzo del año 2024, conforme surge del informe de fs. 1 emitido por la Dirección de Comedores y de la planilla de asistencia obrante a fs. 2, totalizando diecinueve (19) faltas injustificadas; y

Que atento a que registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el Artículo 71º inc. a) de la Ley Nº 9755, modif. por Ley Nº 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art.1º del Decreto Nº 2840/07 GOB. y Decreto Nº 2012/09 GOB.; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano ha dictaminado en el sentido expuesto; y

Que en razón a lo expuesto, la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional, practica la liquidación por el importe percibido indebidamente por el Sr. BERMUDEZ durante el período precitado, el que asciende al monto total de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 42/100 Ctvos. ($ 1.027.487,42.-); y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente José Ramón BERMUDEZ, M.I. Nº 16.794.213, Legajo N° 214.353,

categoría 3, personal de servicios de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, quien registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de Marzo del año 2024, totalizando diecinueve (19) faltas injustificadas, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo Nº 71º, inc. a) de la Ley Nº 9755, modificada por la Ley Nº 9811, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos, conforme la Ley Nº 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento Aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos Nº 2840/07 GOB y Nº 2012/09 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. José Ramón BERMUDEZ, M.I. Nº 16.794.213, Legajo N° 214.353, en el período mencionado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese el recupero de la suma total de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 42/100 Ctvos. ($ 1.027.487,42.-), de acuerdo a la liquidación efectuada en carácter de haberes indebidamente percibidos por el Sr. José Ramón BERMUDEZ, M.I. Nº 16.794.213, Legajo N° 214.353, mediante intimación fehaciente al último domicilio denunciado por el mismo ante la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que vencido el plazo sin que el Sr. BERMUDEZ, se haya presentado, se deberá remitir la documentación pertinente a la Fiscalía de Estado a fin de que se proceda al inicio de actuaciones judiciales que correspondan.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese al agente a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, y pasen las presentes a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2025-1406-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A PRETTIS, MARTA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 30 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Designación Interina de la Licenciada Marta Elizabeth PRETTIS, DNI Nº 22.892.959 como Profesional Asistente del CENTRO DE SALUD “SAMUEL MARGASIN” de SAN BENITO y se la Exceptúe a la Incompatibilidad; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin, se cuenta con el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Centro de Salud mencionado;

Que la Licenciada PRETTIS, revista como Personal Suplente del CENTRO DE SALUD “SAMUEL MARGASIN” de SAN BENITO, debiendo cesar en la misma al momento de su designación;

Que a su vez, la referida profesional presta servicios para la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTION PRIVADA, con funciones en la Escuela Pública de Educación Integral Nº 9 “San Francisco de Asis”, por lo que en consecuencia correspondería exceptuarla de la Incompatibilidad en la acumulación de cargos en que quedaría incursa en razón que es prioritario contar con sus servicios, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del citado Centro de Salud;

Que la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD, informa que la citada profesional se encuentra debidamente matriculada;

Que la DIVISIÓN CONCURSO del MINISTERIO DE SALUD ha intervenido en las presentes;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2900/71 SGG.;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD se han expedido al respecto;

Que conforme surge de autos, dicha designación interina no generaría mayores costos a los ya imputados, en virtud que la Licenciada PRETTIS percibe haberes como Personal Suplente en un cargo Profesional Asistente del Centro de salud ut supra referenciado;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Artículo 37º de la Ley N° 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en lo previsto en el Artículo 40º de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley 7413 de Régimen Sobre Incompatibilidades;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, a la Licenciada Marta Elizabeth PRETTIS, DNI Nº 22.892.959 en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “SAMUEL MARGASIN” de SAN BENITO, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el citado Hospital, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Exceptúase a la Licenciada Marta Elizabeth PRETTIS, DNI Nº 22.892.959, quien se desempeña como Docente en la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTION PRIVADA y como Profesional Asistente del CENTRO DE SALUD “SAMUEL MARGASIN” de SAN BENITO, de lo dispuesto por la Ley 7413 de Régimen Sobre Incompatibilidades, y en el Artículo 40º de la Constitución Provincial, de la incompatibilidad en que quedaría incursa, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente:Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 16/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1006/ 1602/ 1612/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Licenciada Marta Elizabeth PRETTIS, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2025-1407-E–GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA PROVINCIAL MUJERES SIN BARRERAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 30 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones efectuadas ante el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DEL CUIDADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, interesa la aprobación del Programa “MUJERES SIN BARRERAS”, para el presente ejercicio presupuestario 2025, con sus respectivos Anexos I – Convenio Marco -, II – Convenio Tripartito -, III –

Planilla de Seguimiento del Programa “Mujeres Sin Barreras”-, IV – Planilla de Inscripción para las Beneficiarias- y V – Planilla de Inscripción para las Empresas-; y

Que el objetivo general del mismo, es acompañar y fortalecer a mujeres mayores de veinticinco (25) años que han sido víctimas de violencia de género y que hayan transitado por un Hogar de Protección Integral (HPI), promoviendo su inclusión social, autonomía e igualdad de acceso a derechos, a través de un entrenamiento laboral, para mejorar su calidad de vida y potenciarlas en su proceso de superación; y

Que tiene como objetivo específico brindar financiamiento directo y herramientas de desarrollo personal a mujeres víctimas de violencia de género, para que puedan adquirir habilidades y recursos que le permitan desarrollarse y empoderarse en sus contextos sociales y laborales. Además, establecer alianzas estratégicas con empresas para generar experiencias y capacitaciones que promuevan la autonomía integral de mujeres en situación de vulnerabilidad; y

Que para concretar la operatoria entre el Ministerio de Desarrollo Humano y las empresas, se celebrarán Convenios Marco, entre el Estado y la Empresa y, Tripartitos, entre el Estado, la Empresa y las Mujeres que accedan al programa, para llevar a cabo acciones concretas, mediante las cuales se comprometen a brindar herramientas necesarias y el entrenamiento laboral adecuado a las beneficiarias, en un ambiente seguro y respetuoso; y

Que es dable mencionar, que el vínculo de la eventual Beneficiaria con la Empresa, reviste relación laboral alguna, sujetándose exclusivamente a las disposiciones, fines y objetivos establecidos en el Programa “Mujeres Sin Barreras”; y

Que el financiamiento otorgado será utilizado para financiar gastos corrientes destinados a las mujeres beneficiarias, previéndose un presupuesto total de pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000.-); y

Que las mujeres que accedan al programa, percibirán a través de las empresas priva interesadas en aplicar al programa, un aporte de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.-) y, mediante el Estado Provincial $ 250.000,00.-, totalizando el monto mensual de $ 500.000,00.- y, por el plazo de seis (6) meses, a cada mujer beneficiaria que participe del programa, debiendo asimismo, elevar la nota de solicitud de incorporación a la Dirección de Mujeres, junto con la documentación requerida y, el proyecto; y

Que en tal sentido la Dirección de Mujeres, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado, en su carácter de organismo de aplicación del programa, podrá realizar auditorías técnicas a las empresas que apliquen. También podrá solicitar la remisión de toda información que pueda ser recabada a los fines de evaluar los objetivos alcanzados con la implementación del programa; y

Que la Dirección de Mujeres será responsable de generar un registro de mujeres aspirante a cuyo fin se compromete a facilitar la convocatoria pública a través de la implementación de un formulario de inscripción; y

Que la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional informa que mediante e Expediente Nº 3212952 – Resolución Nº 007/25 D.G.A.C- se tramitó una modificación presupuestaria, posibilitando la atención de las erogaciones presupuestarias para la atención del programa, ello con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma intervención sin objeciones formular a la aprobación del Programa, manifestando que las acciones que pretenden ser llevadas a cabo desde el Ministerio de Desarrollo Humano, con la aprobación del presente programa, están orientadas a fortalecer el incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales; y

Que la gestión se enmarca en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nº 26.485 Ley Nº 10.058 por la que la provincia adhiere a la misma y, lo establecido en los incisos 4, 7 y 9 del Art. 20º de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 11.135; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase para el presente ejercicio presupuestario 2025, el Programa “MUJERES SIN BARRERAS”, que adjunto con sus respectivos Anexos I – Convenio Marco -, II – Convenio Tripartito -, III – Planilla de Seguimiento del Programa “Mujeres Sin Barreras”-, IV – Planilla de Inscripción para las Beneficiarias- y V –

Planilla de Inscripción para las Empresas-" forman parte integrante del presente texto - IF-2025-00001843-GER-DGD#MDH-, ello conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO a invertir hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000.-), en la implementación del Programa "MUJERES SIN BARRERAS", durante el Ejercicio Presupuestario 2025, como así a disponer el pago de las sumas que correspondan a favor de cada una de las beneficiarias que suscriban los Convenios Marco y Tripartitos, que forman parte integrante del Programa "Mujeres Sin Barreras" y, a aprobar los mismos mediante el dictado de Resolución Ministerial que ratifique el instrumento en todos sus términos, de acuerdo a lo que proponga el organismo ejecutor del mismo.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que la Secretaría de Políticas del Cuidado, a través de la Dirección de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Humano, es responsable de la ejecución del Programa "MUJERES SIN BARRERAS", durante el presente ejercicio presupuestario, siendo asimismo encargada del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados a tal fin.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: D A 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 – Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07….$ 150.000.000,00.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a emitir las respectivas Ordenes de Pago, como así también, previa presentación de las Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, los cuales tendrán cargo, por parte de la Dirección de Mujeres, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado, de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano a aprobar mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, Protocolos Adicionales, que a los efectos pretendidos se celebren, en el marco del Programa "Mujeres Sin Barreras" 2025.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción para continuidad del trámite respectivo y, cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

ANEXO_1407

- - - - - -

DTO-2025-1408-E–GER-GOB

FINALIZACIÓN SUMARIO DE SCHMIT, JONATAN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 30 de Junio de 2025

VISTO:

La Resolución N° 322/25 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 29 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se resuelve dar por finalizado y aprobado el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 743/24 DGSPER, declarando la responsabilidad administrativa del funcionario Jonatan SCHMIT, DNI N° 34.014.746, Legajo Personal N° 218.990, por la comisión de una falta administrativa de carácter grave prevista en el artículo 162º de la Ley N° 5654, como así también transgresión a los deberes de los agentes penitenciarios, tipificado en el artículo 14° inciso f) de la Ley N° 5797, en virtud de haber sido condenado como autor penalmente responsable del delito de lesiones leves doblemente agravadas por la relación de pareja preexistente y por mediar violencia de género, en el marco de las actuaciones caratuladas "SCHMITJONATAN S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO" n° J/708" en trámite ante el Tribunal

de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a la Pena de OCHO MESES de Prisión de cumplimiento Condicional y normas de conducta; y

Que en la Resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del Sumario Administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de Cesantía al imputado Jonatan SCHMIT, DNI N° 34.014.746, LP N° 218.990 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley N° 5797/76; y

Que a fojas 01/67 luce agregada copia de la Sentencia dictada en fecha 17 de diciembre de 2023 por el Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, Dr. Mauricio Derudi, mediante la cual se condena al funcionario penitenciario Jonathan SCHMIT como autor penalmente responsable del delito de Lesiones Leves doblemente agravados por relación de pareja preexistente y por mediar violencia de género a la pena de OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL, imponiéndole Reglas de Conducta de prohibición de actos molestos y acercamiento a la víctima; y

Que a fojas 68/81 se agrega copia de Sentencia n° 244 la cual rechaza el recurso de casación interpuesto por el funcionario SCHMIT; y

Que a fojas 82 luce agregada resolución n° 743/24 DGSPER que dispone el inicio del sumario administrativo al funcionario SCHMIT; y

Que a fojas 111/112 y vta. se añade informe final del instructor actuante, en el que manifiesta que, correspondería aplicar al funcionario Jonatan SCHMIT la sanción disciplinaria de CESANTÍA - Artículo 181° de la Ley 5654, por encontrar su conducta incursa en la falta grave tipificada en el artículo 162º de la Ley 5654, como así también transgresión a los deberes de agentes penitenciarios, tipificado en el artículo 14 inciso f) de la Ley 5797; y

Que a fojas 122/124 y vta., la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia ha tomado intervención de su competencia opinando que, el análisis del presente trámite debe realizarse de acuerdo al plexo normativo dispuesto en la Ley N° 5654, y en cuanto al trámite del Sumario es aplicable al Servicio Penitenciario lo dispuesto en la Ley N°5797/75; y

Que el artículo 85° de la Ley N° 5797 dispone “El personal penitenciario estará sujeto en lo referente a instrucción de sumario, faltas, sanciones y recursos al régimen disciplinario vigente para el personal policial de la Provincia, en cuanto sea compatible y no resulte modificado por la presente Ley”; y

Que del estudio de las presentes surge que el Procedimiento se ha realizado salvaguardando el debido proceso y los derechos del sumariado, se le dieron todas las posibilidades para poder ejercer su derecho de defensa; y

Que en cuanto a la gradualidad de la sanción, la misma está directamente vinculada con la falta cometida. En el caso de autos el Sr. SCHMIT ha sido encontrado penalmente responsable de accionar contrario a derecho conforme lo dispuesto por el artículo 162° de la Ley N° 5654 el cual dispone: “serán consideradas faltas graves aquellas que por su naturaleza, las circunstancias que lo rodean, repercusión merezcan tal calificación”; y

Que el hecho motivante expuso públicamente a la institución implicando un agravante que trasciende la esfera de su vida privada. De acuerdo al articulo187° inc. 2: “son causas de agravación cuando: afecten el prestigio de la institución”; y

Que el prestigio de la institución está compuesto por circunstancias tanto histórico culturales, sociales, humanas, morales y éticas de la misma. De modo que el hecho causante llevara consigo una afectación de importancia en estas circunstancias cuando realmente alteren valores supremos de la institución; y

Que la Sala N° 1 en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, expresó que el Estado adquiere un rol activo en la lucha contra la violencia de género y ello debe verse reflejado en sus roles ejecutivo, legislativo y judicial; y

Que, asimismo remarcó que es una discriminación juzgar en base a estereotipos de género. Así quedo expresado en la resolución por la que se anula la sentencia de Casación que había confirmado el sobreseimiento y absolución de una persona (L.R.J.C) a quien se le imputan cuatro hechos enmarcados en un contexto de violencia intrafamiliar y de género; y

Que básicamente se persigue cuidar la imagen, la confianza, la honra, el decoro del funcionario ante las personas de las cuales se sepa que su forma de vida no coincide con el sistema legal; y

Que el informe propiciado por el instructor actuante, conforme el artículo 206° del RGP, es compartido por esa Dirección, no encontrando objeciones jurídicas que formular, por lo que correspondería hacer lugar a la Sanción solicitada, dictando el Acto Administrativo respectivo; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de Cesantía (articulo171° inciso d) y articulo181°de la Ley 5654/75), al funcionario Jonatan SCHMIT, DNI N° 34.014.746, Legajo Personal N° 218.990 declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley N° 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley N° 5797, como así también transgresión a los deberes de los agentes penitenciarios, tipificado en el artículo 14° inciso f) de la Ley N° 5797.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2025-1409-E–GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 30 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

- Claudia Alejandra FERNANDEZ, DNI Nº 20.886.593. DEPARTAMENTO TALA.ANCIANIDAD. R.U. 281. SUCURSAL 22.-

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2025-1410-E–GER-GOB

HORAS CÁTEDRAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 30 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la realización y el pago de 30 Horas Cátedra mensuales desde el 01/01/24 hasta el 31/12/24, como Colaboradora Docente, a favor de la Odontóloga Guillermina BUTTA ALLENDE, DNI N° 25.307.012, de la Residencia de Odontología Comunitaria, en el ámbito del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 – Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 03/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1006/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Odontóloga Guillermina BUTTA ALLENDE, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “PORTILLO RAUL ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21566, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO PORTILLO, M.I.: 4.992.399, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 08/11/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de junio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00063930 1 v./23/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “LLORENS JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LLORENS, M.I.: 5.933.434, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20-01-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 5 de junio de 2025 – Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI – Secretario – Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00063943 1 v./23/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “RIOS LUCAS CRISTHIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 21156, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCAS CRISTHIAN RIOS, M.I.: 40.694.577, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/10/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063947 3 v./25/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “GUGLIELMINO ALBA RUTH - REY RODOLFO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 5888, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO REY, M.I.: 5.911.656, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 10/06/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de julio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00063960 1 v./23/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados “FRANCO MIGUEL ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 21597, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de

MIGUEL ALBERTO FRANCO, M.I.: 8.078.539, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, Departamento Paraná, en fecha 05/03/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de junio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00063962 1 v./23/07/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ -Jueza-, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, en autos caratulados: BENITEZ BENEDICTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (EXPTE 16964-25) cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don BENITEZ BENEDICTO, argentino, DNI 5.810.605, casado, vecino de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Colón (ER) el día 25 de Agosto de 2024.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 25 de Abril de 2025… 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.- Firmado Dra. MARIA JOSE DIZ –JUEZA. Pubíquese por tres días.

COLON, 29 de mayo de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063944 3 v./25/07/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ -Jueza-, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, en autos caratulados: “RAMAT RAUL ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE N° 16849-24” cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RAMAT RAUL ALBERTO, argentino, DNI 11.979.033, vecino de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Colón (ER) el día 17 de Octubre de 2022.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 25 de Abril de 2025… 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.” Fdo. Dra. MARIA JOSE DIZ –JUEZA. Publíquese por tres días.

COLON, 29 de mayo de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063945 3 v./25/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “ORCELLET SERGIO LEANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 16409), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SERGIO LEANDRO ORCELLET, D.N.I. Nº 16.064.979, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 22 de diciembre de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 03 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Sergio Leandro ORCELLET -D.N.I. Nº 16.064.979- vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho

a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 30 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063948 3 v./25/07/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "CAFFARENA, Ana y GONZALEZ, Odalio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10611, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores del Sr. ODALIO GONZALEZ, M.I. Nº 5.826.031, argentino, nacido el 06.01.1943, con ultimo domicilio real conocido en calle Concejal Veiga N° 2052, de esta ciudad de Concordia, pcia. de Entre Ríos, hijo de Antonio Gonzalez y Leonor Martinez, que falleció el día 17 de Octubre de 2021 a las 10:45 hs, y la Sra. ANA CAFFARENA, M.I. 4.227.420, argentina, nacida el 01.08.1941, con ultimo domicilio conocido Chile No. 1916, localidad de Concordia, dpto. Concordia, provincia de Entre Ríos. Hija de Aurelio Caffarena y María Fernandez, que falleció el 25.09.2025 a las 22hs.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de junio de 2025. VISTO y CONSIDERANDO…. RESUELVO: 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ana CAFFARENA, DNI F n° 4.227.420, fallecida en la Colonia Freitas, Departamento Federación, Pcia de Entre Ríos el día 25.09.2019, y de Odalio GONZALEZ, DNI M n° 5.826.031, fallecido en Concordia, el día 17.10.2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3. MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.." FDO. Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez Civil y Comercial.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 30 de Junio de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063946 3 v./25/07/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti (Secretario), sito en Mitre N° 28 segundo piso, en el expediente "BARRIOS, Marcelino Domingo y BORDON, Elsa Mireya S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8567) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS, bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MARCELINO DOMINGO BARRIOS, DNI N° 5.403.661, fallecido el 08 de septiembre de 1993 en esta ciudad de Concordia, y de BORDON, ELSA MIREYA, DNI N° 5.796.579, fallecida el 01 de diciembre de 2024 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 02 de julio de 2025. VISTO: … RESUELVO: 1.-… 2.-… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Marcelino Domingo BARRIOS, D.N.I. Nº 5.403.661 y de Elsa Mireya BORDON, D.N.I.N° 5.796.579, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-… 6.-… 7.-… 8.-…. 9.-… 10.-… 11.-…. 12.-… 13.-… Fdo.: Justo José de Urquiza –Juez". Publíquese por tres días.

Jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 21 de julio de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00063949 3 v./25/07/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PUGLIESE, José Ramón Vicente s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº14777), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores del causante PUGLIESE JOSE RAMON VICENTE, D.N.I. 13.575.075, era de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 66 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hijo de José Ramón Pugliese y de Luisa Ramona Bruno, nació en Concordia, Entre Ríos, el día 08 de noviembre de 1957 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 04 de enero de 2024 en esta ciudad de Concordia, estando el último domicilio real del causante en calle Doctor Florenza 975, de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 25 de abril de 2025. Visto …- RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a ISABEL ESTER POHL -DNI 17.762.803- y NATALIA NOEMÍ PUGLIESE -DNI 34.164.470- , con el patrocinio letrado del Dr. SEBASTIÁN ALBERTO VICTORIO, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de JOSÉ RAMÓN VICENTE PUGLIESE -D.N.I. 13.575.075-, fallecido el día 4 de enero de 2024, con último domicilio en calle Doctor Florenza 975 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. …- 8.- A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial-"

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 15 de mayo de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063952 3 v./25/07/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHLOTAHUER JUAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 15467, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSE SCHLOTAHUER - DNI N° 5.938.405, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo – departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 02 de diciembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 23 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063935 3 v./24/07/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Secretaria Suplente), en los autos caratulados "LASTIRI Ana Mercedes s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. Nº 6886) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da. ANA MERCEDES LASTIRI, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° F N° 4.260.289, domiciliada en Zona Rural s/n de General Campos, E.R., hija de Dn. Zenón Lastiri y de Da. Teresa de Jesús Ramírez, nacida el 19 de Octubre de 1.942 en General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos y fallecida el 01 de Junio de 2025, en General Campos, Departamento, San Salvador, Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: “San Salvador, 18 de junio de 2025. VISTO:..- RESUELVO: 1.- TENER POR PRESENTADOS: … 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Ana Mercedes LASTIRI, DNI F N° 4.260.289, vecina que fuera de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..- 4.- CORRER VISTA:..- 5.- LIBRAR OFICIO :..- 6.- DAR INTERVENCIÓN:… 7.- COMUNICAR:..- 8.- TENER PRESENTE:..-9.- CUMPLIMENTAR:.….- 10.- AGREGAR y TENER:..- 11.- AGREGAR:..-12.-.. 13.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Celina T. SALINA REY Jueza Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante”.

San Salvador, 1 de Julio de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00063898 3 v./23/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria de la Dra. María Dinora Moulins -Suplente, en los autos caratulados: “MOUESCA Delia s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6873) CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de la Señora Delia Mouesca (LC Nº 5.040.277), ocurrida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, 22 de septiembre de 2012; cuyo último domicilio realera en calle Hipólito Irigoyen S/N de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 DÍAS comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “San Salvador, 19 de junio de 2025. VISTO: … RESUELVO:… 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Delia MOUESCA, L.C. n.° 5.040.277, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- … 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Celina T. SALINA REY Jueza Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante”.- Publíquense por tres días.-

San Salvador, Entre Ríos, 25 del mes de junio de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00063954 3 v./25/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria de la Dra. María Dinora Moulins -Suplente, en los autos caratulados: “VELZI Héctor Pedro s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6823) CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento del Señor Héctor Pedro VELZI, DNI N°12.456.829, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 22 de septiembre de 2024; cuyo último domicilio realera en Avda. 9 de Julio Nº 1285 de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 DÍAS comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “San Salvador, 16 de mayo de 2025. VISTO:… RESUELVO: 1.-….-2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Hector Pedro VELZI, DNI n.° 12.456.829, vecino que fuera de la localidad de San Salvador.- 3.-MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) — “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- …5.- …6.- …7.- …8.- …9.- .-10.- FACULTAR a la Dra. María Celeste del Carmen MALARIN y/o a quien esta designe para la confección y/o diligenciamiento de los

despachos a librarse.-11.- NOTIFÍQUESE (SNE).-Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".- Publíquense por tres días.-

San Salvador, Entre Ríos, 19 del mes de junio de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00063955 3 v./25/07/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "MAYESKI RAMON Y DANIELSSON REGINA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11536 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Ramón Mayeski DNI: 7.446.095, fallecido en fecha 08 de junio de 1994, y Doña Regina DAnielsson Dni: 1.556.972, fallecida en fecha 21 de mayo de 2023, ambos en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 26 de junio de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de RAMON MAYESKI y de REGINA DANIELSSON, vecinos que fueran de esta ciudad. Sin perjuicio de los dispuesto anteriormente, acompañe acta de matrimonio a los fines de corroborar que no existan anotaciones marginales. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 21 de julio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063941 1 v./23/07/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ROSETTI CARLOS MAXIMO – VILLA JACINTA LUSILA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADO)". N° 8797 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de VILLA JACINTA LUSILA, M.I. 2.352.662 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Gualeguay, el día 06 de octubre de 2021.

Victoria, 18 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00063957 1 v./23/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "DURE ANA MARIA GRISELDA – DIAZ MARTIN ARMANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (ACUMULADO). N° 17662 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de DIAZ MARTIN ARMANDO M.I. 10.748.400 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 10 de octubre de 1986.

Victoria, 27 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00063958 1 v./23/07/2025

CITACIONES

COLON

a GUADALUPE ISABEL GONZALEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "GUTIERREZ MARIA DELIA C/ SUCESORES DE MIGUEL OSCAR GONZALEZ S/ ORDINARIO FILIACION (ETC)" (Expte. Nº12164), cita y emplaza a la demandada Guadalupe Isabel GONZALEZ con último domicilio conocido en calle Alberto Hueyo N° 343 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, para que en el término de quince días - contados desde la última publicación- comparezca en autos a estar a derecho, contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes -art. 329 del C.P.C.C.-.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de marzo de 2025 VISTO: (...), RESUELVO: 1.- (...). 2.- CITAR a la demandada Guadalupe Isabel GONZALEZ con último domicilio conocido en calle Alberto Hueyo N° 343 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de esa localidad, para que en el término de quince días, (contados desde la última publicación) comparezca en autos a estar a derecho, contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes -art. 329 del C.P.C.C.-." Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-. Publíquese por dos días.

Colón, 16 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063920 2 v./23/07/2025

- - - - - -

a SUSANA ANDREA GONZALEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "GUTIERREZ MARIA DELIA C/ SUCESORES DE MIGUEL OSCAR GONZALEZ S/ ORDINARIO FILIACION (ETC)" (Expte. Nº 12164), cita y emplaza a la demandada Susana Andrea GONZALEZ con último domicilio conocido en calle Paysandú al oeste de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, para que en el término de quince días, - contados desde la última publicación- comparezca en autos por sí o por apoderado bajo apercibimientos de ley (art. 50 inc. 2° C.P.C.C.), ello atento el tiempo transcurrido desde la última presentación de los restantes demandados y atento a que sus letrados patrocinantes, los Dres. Facundo Manuel RAMAT y María Eugenia MALGOR se encuentran actualmente desempeñándose en tribunales e inactivos en la Matrícula de abogados.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de marzo de 2025 VISTO: (...) RESUELVO: 1.- CITAR a la demandada Susana Andrea GONZALEZ con último domicilio conocido en calle Paysandú al oeste de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de esta localidad, para que en el término de quince días, (contados desde la última publicación) comparezca en autos por sí o por apoderado bajo apercibimientos de ley (art. 50 inc. 2° C.P.C.C.), ello atento el tiempo transcurrido desde la última presentación de los restantes demandados y atento a que sus letrados patrocinantes, los Dres. Facundo Manuel RAMAT y María Eugenia MALGOR se encuentran actualmente desempeñándose en tribunales e inactivos en la Matrícula de abogados. 2.- (...)." Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI - Juez-. Publíquese por dos días.

Colón, 16 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063921 2 v./23/07/2025

REMATES

CONCORDIA

Por José María Giorgio
Mat. Nº 1025 CO.M.P.E.R.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Justo Jose de Urquiza Juez, en autos: "FRANCO, Rodolfo, FRANCO, Rodolfo Ramón y ROMERO de FRANCO, María del Carmen S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6403); comunica por DOS VECES que el Martillero José María GIORGIO, Mat. Nº1025 CO.M.P.E.R.; REMATARÁ un un inmueble propiedad de quien en vida fuera Rodolfo FRANCO, D.N.I.Nº 1.905.959, Matrícula Nº 112.618, ubicado en la Manzana 2219 parc 12 de esta ciudad, con una superficie de CIENTO TRES MIL CINCO (103.5) m2, domicilio parcelario en calle Gualeguay Nº 1011. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado conforme Mandamiento Nº 699 diligenciado el 25 de febrero de 2025, obrante en presentación electrónica del 06.03.2025 del expediente. La misma se realizará a través del Portal Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, punto 1º), con intervención del martillero designado en autos José María GIORGIO, con domicilio constituido en calle Sarmiento N° 654 de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día Lunes 8 de SEPTIEMBRE de 2025, a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día Lunes 15 de SEPTIEMBRE de 2025, a las 08:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.)Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "//Concordia, 21 de abril de 2025. VISTO:… RESUELVO:1.- DECRETAR la VENTA en PUBLICA SUBASTA del inmueble propiedad de quien en vida fuera Rodolfo FRANCO, D.N.I.Nº 1.905.959, Matrícula Nº 112.618, ubicado en la Manzana 2219 parc 12 de esta ciudad, con una superficie de CIENTO TRES MIL CINCO (103.5) m2, domicilio parcelario en calle Gualeguay Nº 1011. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por… (conforme Mandamiento Nº 699 diligenciado el 25 de febrero de 2025, obrante en presentación electrónica del 06.03.2025 del expediente). La misma se realizará a través del Portal Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, punto 1º), con intervención del martillero designado en autos José María GIORGIO, con domicilio constituido en calle Sarmiento N° 654 de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día Lunes 8 de SEPTIEMBRE de 2025, a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día Lunes 15 de SEPTIEMBRE de 2025, a las 08:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.). 2.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el inmueble saldrá a la venta con una primera oferta del avalúo fiscal de Pesos Un Millón Ochocientos Diez Mil Quinientos Noventa y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 1.810.599,59), estableciéndose el monto incremental en Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Pesos Once Millones Ochocientos Diez Mil Quinientos Noventa y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 11.810.599,59); luego el monto incremental se fija en Pesos Dos Millones ($ 2.000.000,00) hasta alcanzar la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Quinientos Noventa y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 14.810.599,59); luego el monto incremental se fija en Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00) hasta alcanzar la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Diez Mil Quinientos Noventa y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 18.810.599,59); y a partir de allí el monto incremental se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento

(10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta Judicial Nº 137-100008/6, C.B.U.: 3860137203000010000860, perteneciente a estos autos, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. d.- Postor remiso, llamado al 2º o 3º postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 C.P.C.C.- f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 del Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial-. 3.- PUBLICAR EDICTOS por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha del remate, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble. 4.- HACER SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además imágenes de los informes de dominio, del título, del mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Reponder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5.- PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta, debiendo especificar la fecha y hora de inicio y de cierre de la misma (art. 10 del Reglamento SJE). 6.- EMPLAZAR mediante cédula a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a la Municipalidad de Concordia y al Ente Descentralizado de Obras Sanitarias (EDOS), a fin de que en el plazo de quince días (15) concurran al juicio a tomar la intervención que les corresponda, respecto del inmueble Matrícula Nº 112.618, ubicado en la Manzana 2219 parc 12 de esta ciudad, con una superficie de CIENTO TRES MIL CINCO (103.5) m2, domicilio parcelario en calle Gualeguay Nº 1011, haciéndoles saber la fecha fijada para la subasta, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la parte interesada (art. 3 del Reglamento SJE). 7.- DEJAR SIN EFECTO la cautelar genérica ordenada el 21.04.2025 punto 8.- y trabada por el Registro Público en fecha 24.04.2025. DECRETAR nueva MEDIDA CAUTELAR GENERICA de comunicación de subasta. Para la toma de razón, LIBRAR OFICIO al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe obrante en autos, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8.- TODOS LOS RECAUDOS ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 9.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 del

Reglamento de Notificaciones Electrónicas -Ac.Gral.15/18 SNE-. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

CONCORDIA, 18 de junio de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00063938 2 v./24/07/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, ELENA B. ALBORNOZ, Secretaria N° 4 a cargo de la Dra. JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, en los autos caratulados "ALCEIBA Salome Alejandra Y OTRO C/ CABROL de SCARAFIA Ernelida Catalina Y OTROS S/ USUCAPION (ORDINARIO)" (Expte. Nº 26512), cita y emplaza para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble Matrícula Nº 154.822, Plano de Mensura Nº 228607, cuyo antecedente es el plano N°111.103 ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de San Benito, planta urbana, cuartel 1°, Conseción 16, Manzana N°42, domicilio parcelario Yrigoyen 1427, dentro de los límites y linderos que a continuación: NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 80º 08' E de 10,50m, lindando con calle Ipolito Yrigoyen; ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 10º 15' O de 10,68m; Recta (3-4) al rumbo S 10° 03' O, de 12,79m; Recta (4-5) al rumbo S 9° 43' O de 19,10m.; Recta 5-6 al rumbo S 9° 00 O de 5,06m; y recta (6-7) al rumbo S 8° 50' O de 13,52m. todas lindando con Lote N° 5 de Oscar Aurelio JACOB (Plano N°111.104).- SUR: Recta (7-8) al rumbo N 80° 15' O, de 10,76m. lindando con Sergio Daniel SCOREANZI (Plano N° 207.785) y con Jorge Omar Lencina y otra (Plano N° 193.676).- OESTE: Recta (8-1) al rumbo N 9° 52' E de 61,17m. lindando con Lote N°3 de Marco Ruben SCARAFIA (Plano N°111.102).- con una superficie de 640,80 m2, (SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS), sito en calle Yrigoyen nº1427 de San Benito, Entre Ríos.-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario matutino de ubicación del Inmueble.-

Paraná, 10 de Junio de 2025.- Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00063929 2 v./23/07/2025

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº6 a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ (Juez), Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, e.mail jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar- sito en la calle Mitre N° 28 2° Piso de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados: "MINATTA, Odilia Ramona C/ GALLEGOS, Paulo Cesar S/ USUCAPION" (Expte. nº11093) cita y emplaza al demandado Paulo César GALLEGOS y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle 11 de noviembre N°981 casa Nº 140 de esta ciudad de Concordia cuya superficie a usucapir es de 154,22 m2 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS y VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS, inscripta en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concordia bajo Matrícula N°129356, Año 1996, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo ordena en lo pertinente establece: "Concordia, 28 de marzo de 2025...RESUELVO: 1.- TENER por presentado a ODILIA RAMONA MINATTA, en ejercicio de su propio derecho con el patrocinio letrado del Dr. FABIO RAMIRO D'ANGELO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- TENER por promovido el presente juicio de USUCAPION contra PAULO CÉSAR GALLEGOS, respecto del inmueble cuyos datos surgen del escrito de demanda. 3.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado Paulo César GALLEGOS y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de ley. 4.-…5.-…6.-…7.-…8.-…9.-…10.-…11.-…12.- A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.". Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez. Publicar por dos (2) días.

Concordia, 30 de mayo de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063942 2 v./24/07/2025

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados "OCA LOG S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025)" con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, Y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar.

Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podrán presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que décréta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI).

Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente.

La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025.

Buenos Aires, 14 julio de 2025 – Tomás Martín Allende, secretario ad hoc.

F.C. 04-00063912 5 v./28/07/2025

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 03/25

OBJETO: Adquirir cuarenta (40) vehículos tipo pick up, doble cabina, 4x2, nuevos, 0km, sin uso, con el sistema de balizas y sirenas instalado.-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/08/25 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($2.000).-

Emanuel Squilaci, director general, Unidad Central de Contrataciones MHF, Romina G. Berenguer, jefa Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MHF.

F. 05-00002717 3 v./24/07/2025

- - - - - -

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 3/2025

OBJETO: Provisión de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 5 (cinco) terminales ATMs por un periodo de 12 meses actualmente instaladas y operativas en salas de la provincia de Entre Ríos..-

FECHA DE APERTURA: el 7 de agosto de 2025 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- I. A. F. A. S. – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS:

- DPTO. CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES - 25 de Mayo 255- PARANÁ-E.RÍOS- TEL. 0343-4201134.-

- www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 46.800,00).-

Carlos Moyano, presidente IAFAS.

F.C. 04-00063686 3 v./23/07/2025

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 14/25

OBJETO: Adquirir Cuatro (04) Respiradores.-

DESTINO: Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 07/08/2025 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).-

Paraná, 2 de julio de 2025 – Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos – Dirección de Contrataciones MS.

F.C. 04-00063738 3 v./24/07/2025

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 15/25

OBJETO: Adquirir Medicación Oral para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 08/08/2025 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).-

Paraná, 2 de julio de 2025 – María L. Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos – Dirección de Contrataciones MS.

F.C. 04-00063740 3 v./24/07/2025

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 03 MOV/25

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

Provisión, Transporte y Descarga para caños de Hº Aº y Cámaras premoldeadas de Hº Aº, según lo que se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.202.330,00 (Pesos: Cuarenta Millones Doscientos Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 ctvos).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 13 de agosto a las 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 137 MOV/25, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ordenanza Nº 006/MOV/88, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975249 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Oro Verde, 17 de julio de 2025 – Miltor I. Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00063895 5 v./24/07/2025

- - - - - -

SALUD ENTRE RÍOS S.E.

Licitación Pública Nº C-LPU-004-25

OBJETO: Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.-

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado Nº 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 13/08/2025 a las 10:00 hs.-

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121.-

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno. -

Roberto A. Poós, Contrataciones Hospital de la Baxada.

F.C. 04-00063908 3 v./23/07/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 07/2025 - (Decreto Nº 369/2025)

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA”.

FECHA DE APERTURA: 04 de agosto de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 45.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) - TEL: 03447-423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00063887 5 v./23/07/2025

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Privada N° 03/2025

"Adquisición e instalación de 60 tubos y 60 turbuladores en caldera HL3RC 70/5" (mano de obra y materiales incluidos)

Fecha de máxima presentación de las propuestas:08/08/2025 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 08/08/2025 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVESCIENTOS ($ 36.900.000)

Valor de Pliego: Sin Costo

Ana Cartazzo, Jefe de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00063903 5 v./25/07/2025

DIAMANTE

COMUNA DE LAS CUEVAS

Licitación Pública N°01/2025.

Objeto: compra de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO DE BAÑOS PÚBLICOS".

Presupuesto oficial: $ 14.000.000 (Pesos Catorce millones con 00/100).

Fecha límite de presentación de las Propuestas: hasta el día lunes 28/07/25 a las 10:00 horas.

Fecha y hora de Apertura de las Propuestas: lunes 28/07/25 a las 10:00 horas

Informes:comunalascuevas@gmail.com- tel. 3436490057.

Solís Teresa Susana, presidente comunal.

F.C. 04-00063897 3 v./23/07/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 014/2025 D.E. - Decreto Nº 684/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 320 (trescientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Chaco entre Estrada y Guarumbá de esta ciudad.-

APERTURA: 04 DE AGOSTO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 48.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 48.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 129.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; Maria Elisa Moix, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00063852 4 v./23/07/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 015/2025 D.E. - Decreto Nº 692/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la Provisión de 400 (CUATROCIENTOS) Equipos de luminarias para iluminación pública con tecnología LED 150, para ser colocadas en distintos sectores, con el fin de mejorar el aspecto de nuestra ciudad.-

APERTURA: 05 DE AGOSTO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 38.000,00.- (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 38.000.000,00.- (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

ANTONIO MARCELO BORGHESAN, presidente municipal; MARIA ELISA MOIX, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00063879 4 v./24/07/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N.º 40/2025

Decreto N.º 2893/2025

OBJETO: CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para la PAVIMENTACIÓN del BOULEVARD MARTÍNEZ entre calle Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 393.906.702,41).

APERTURA DE OFERTAS: El día 12 de agosto del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 12 de agosto del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 17 de julio de 2025 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00063914 2 v./24/07/2025

ASAMBLEAS

PARANA

HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA

CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO - H.I.J.O.S.

Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a los 10 días del mes de julio del corriente año, en Alem Nº 310, Paraná, ER., siendo las 19.30 hs., se reúne la Comisión Directiva de la asociación Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio- H.I.J.O.S., y se decide convocar a Asamblea General Ordinaria el día 28 de julio de este año 2025 a las 16 hs. en en Alem Nº 310 de Paraná, con el siguiente Orden del Día: 1). Lectura y consideración del acta anterior 2). Tratamiento del Balance con sus notas y anexos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3). Designación de los miembros de la Comisión Directiva por dos años 4). Designación de 2 asambleístas para la firma del Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario Si transcurrida una hora para el inicio no hay el número necesario de socios, la misma se realizará con los asociados presentes.-

Antonio H. Hernán Fumaneri, contador.

F.C. 04-00063919 3 v./24/07/2025

COLON

CENTRO UNION JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VILLA ELISA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La “Centro Unión Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Elisa”, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 22 de agosto de 2025, a las 19:00 horas, en el Sede de la Institución, cito en calle Ñandubay 1075, Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.-

3- Renovación parcial o confirmación de los miembros de la Comisión Directiva. –

4.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta. -

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social. -

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quorum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes. –

LOPEZ, Víctor Andrés, presidente.

F.C. 04-00063940 1 v./23/07/2025

- - - - - -

UNIÓN VECINAL SAN JOSÉ

Convocatoria Asamblea General Anual Ordinaria

La Unión Vecinal San José (U.VE.SA) convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Lunes 18 de Agosto de 2025 a las 20:30 hs en su sede partidaria ubicada en Mitre 1642 de San José, para considerar el siguiente orden del día.

Orden del Día

1.- Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior.

2.- Renovación de la Comisión Directiva para un nuevo periodo de la UVESA 2025 - 2027.

3.- Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2023-2025.

Si transcurrida media hora de la fijada no se lograra el quórum legal, la Asamblea se realizará con los presentes siendo válidas todas las resoluciones.

San José, Entre Ríos, 18 de Julio de 2025 - Federico Germanier, Presidente.

F.C. 04-00063953 1 v./23/07/2025

FEDERACION

ASOCIACION DE BOCHAS CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la ASAMBLEA GENARAL ORDINARIA de la ASOCIACION DE BOCHAS CHAJARI (Art. 26), a realizarse el 11 de Agosto de 2025 las 20:30 hs. En nuestra Sede Social sito en Bolivar N° 1975 y Guarumba de Chajarí, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea Anterior

2. Consideración de la Memorias, balance e informe del organismo Fiscalizador, por los ejercicios cerrados al 31-12-2023 y 31-12-2024.-

3. Elegir los miembros de la Comisión Directiva por expiración de su mandato.

4. Elegir dos miembros integrantes de la Comisión Revisora de cuentas.

5. Designar dos asambleístas para refrendar el acta.-

La comisión directiva.

Nota: Transcurrida media hora, de no obtenerse el quórum se sesionara válidamente con los hubieren (art. 29).-

F.C. 04-00063904 3 v./23/07/2025

CLUB COLONIA ALEMANA

Convocatoria Asamblea Ordinara

La comisión directiva del club COLONIA ALEMANA. De acuerdo lo establecido en su estatuto CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA a los señores socios a esta institución, a realizarse el día 12 de agosto del 2025, a las 19:00 horas en las instalaciones del club, ubicado en la zona rural de Colonia Alemana del departamento Federación Entre Ríos. Para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1)- Explicación, motivo de la convocatoria fuera de termino.

2)- Lectura y consideración acta asamblea anterior.

3)-Lectura y consideración de la memoria iniciada el 01/01/2024 y finalizada el 31/12/2024.

4)- Lectura y consideración informe comisión revisora de cuentas.

5)- Lectura y consideración balances del ejercicio iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024.

6)- Elecciones Para renovación de autoridades en comisión directiva y comisión revisora de cuentas. (ambas en su totalidad).

7)- designación de dos (2) socios presentes para suscribir el Acta conjuntamente con Secretario y Presidente.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto del club, la asamblea sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y pasada la media hora con el número que hubiere.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00063961 1 v./23/07/2025

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Comisión Directiva se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 28/07/2025 a las 20:00 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú para tratar los siguientes

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

1.-Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 30 de junio de 2025.

3.- Renovación de la comisión directiva.

4.- Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Por Comisión del Carnaval del País.

F.C. 04-00063863 5 v./23/07/2025

LA PAZ

ASOCIACION SIRIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA PAZ ENTRE RIOS

Convoca a Asamblea

CONVOCA a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el Sabado 27 de Julio de 2025 a la hora 10:00 en su sede de calle Sarmiento 931 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. -

2. Lectura y consideración de la MEMORIA Y BALANCE DEL EJERCICIO 1º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

3. Renovación total de la mesa directiva y Junta Fiscalizadora por el término de dos años según status. -

4. Fijación cuota social Año 2025.-

5. Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario. -

ART. 35.- El quórum era de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.

Si no alcanzara el número a la hora fijada, la Asamblea sesionara válidamente treinta minutos después con los socios presentes. -

Silvina Salvador, secretaria; Pablo Lodi, presidente.

F.C. 04-00063913 3 v./24/07/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. FLORES HUGO ROSENDO DNI N° 18.587.899 y PALACIOS MIRTA GRACIELA DNI N° 13.666.690, que en el expediente Nº 35684-206414-21, caratulado "SAIN NATALIA FERNANDA", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1696, de fecha 07 de julio de 2025, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 1469 de fecha 3 de julio de 1997 en lo que refiere a la adjudicación y venta de la unidad N° 3, Mz. 5, del Grupo Habitacional ITATÍ 32 VIVIENDAS a favor de los Sres. FLORES HUGO ROSENDO DNI N° 18.587.899 y PALACIOS MIRTA GRACIELA DNI N° 13.666.690, y todo acto suscripto, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante IAPV; en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden.- Paraná, 18 de julio de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002732 3 v./24/07/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de LOVERA, LORENA ROMINA

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LOVERA Lorena Romina DNI: 31.750.539, quien falleciera en la localidad de San José, Departamento Colón, el día 21 de Mayo de 2025 conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3249953 – "ESC. SECUNDARIA Nº 1 COLONIA SAN JOSE – DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS COLON.- E/ DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR FAMILIA DE DOCENTE FALLECIDA.-".

Paraná, 16 de julio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016854 5 v./24/07/2025

- - - - - -

a herederos y acreedores de MARIELA ALEJANDRA LUNA

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LUNA Mariela Alejandra DNI: 20.735.392, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el día 24 de Marzo de 2025 conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3249885 – "PACHECO, ANGEL CLEMENTE.- SOL. PAGO HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA ESPOSA LUNA MARIELA ALEJANDRA.-"

Paraná, 16 de julio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016855 5 v./25/07/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

"Sr. ZALAZAR Carlos Alberto, DNI N° 21.538.912: Por intermedio de la presente, intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN

CENTAVOS ($ 378.179,51) con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago según tasa activa del BNA., monto total que le fuera abonado por este Ministerio y percibido por Ud. INDEBIDAMENTE, debiendo depositar dicho monto en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305, y asimismo remitir copia de depósito o trasferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución.- En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.-Queda usted debidamente notificado.-”

Paraná, 7 de julio de 2025 – Daniel Ulises Blanzaco, Ministro Secretario de Salud.

F. 05-00002730 3 v./23/07/2025

- - - - - -

RESOLUCION Nº 2116/25 M.S.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se inician las acciones tendientes al recupero de los montos percibidos indebidamente por la Sra. Miriam Patricia MENDIETA, DNI N° 24.054.224; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos Carta Documento Nº 931760519 y su correspondiente Acuse de Recibo, por la cual se ha intimado a la Sra. MENDIETA a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, durante el período comprendido desde el mes de Noviembre de 2016 al mes de Septiembre de 2017, monto que asciende a un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.370.199,14) con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, no registrándose hasta la fecha cumplimiento alguno;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a consolidar la deuda de la Sra. Miriam Patricia MENDIETA, como así también intimar a la misma a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, en un plazo de 30 (TREINTA) días;

Que asi también corresponder facultar a la FISCALÍA DE ESTADO en el caso de la no devolución por parte de la agente Miriam Patricia MENDIETA, a fin de iniciar las acciones legales tendientes al recupero del monto citado con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes;

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha realizado la debida intervención;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Consolidar la deuda de la Sra. Miriam Patricia MENDIETA, DNI N° 24.054.224, e intimar a la misma a la devolución de las sumas percibidas indebidamente por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.370.199,14), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Dar intervención a la FISCALÍA DE ESTADO, para que a través de ese Organismo se dé inicio a las acciones legales en caso de la no devolución de los montos adeudados, contra la agente Miriam Patricia MENDIETA, DNI N° 24.054.224, con Domicilio en calle La Paz Nº 1598 y TTE. IBAÑEZ de la ciudad de CONCORDIA, tendientes al recupero de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.370.199,14),con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en el presente Texto Legal.-

ARTICULO 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Daniel Ulises Blanzaco, Ministro Secretario de Salud.

F. 05-00002731 3 v./23/07/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

ESTUDIO DE ARQUITECTURA GRACIELA DUJOVNE Y ASOCIADOS S.A.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"ESTUDIO DE ARQUITECTURA GRACIELA DUJOVNE Y ASOCIADOS S.A. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 22/8/24, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 1/7/24 y su finalización el 30/6/27, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: RONI ALEJANDRO LIFSCHITZ, DNI Nº 28.647.993, CUIT Nº 20-28647993-7, de estado civil soltero, con domicilio en calle La Paz Nº 22 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

DIRECTORA SUPLENTE: MIRTA GRACIELA DUJOVNE, D.N.I. Nº 11.584.273, CUIT Nº 27-11584273-6, nacida el 15/02/55, divorciada de Miguel Alberto Pérez, domiciliada en calle Córdoba Nº 585 Piso 6º Departamento "A" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

VIGENCIA DEL MANDATO: desde el 01/7/24 hasta el 30/6/2027.-

FIRMADO DIGITALMENTE EN 24/10/2024 POR VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO.

F.C. 04-00063932 1 v./23/07/2025

- - - - - -

INTERLAGOS S.A.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"INTERLAGOS S.A. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 11/11/24, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 1/10/2024 y su finalización el 30/9/2027, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: HECTOR RICARDO SALE, D.N.I. N° 13.505.969, C.U.I.T. N° 20-13505969-3, nacido el 25/10/1959, divorciado en sus primeras nupcias de Adriana Esther Simoncini, quien constituye domicilio especial de acuerdo a lo dispuesto por la ley de sociedades Nro. 19.550 en Ruta 10 Km 35 Manzana G Lote 11 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.-

DIRECTORA SUPLENTE: DARIO PIO BAEZ, DNI "Nº 17.578.671", C.U.I.T. "Nº 20-17578671-7", con domicilio en calle Almirante Brown "Nº 427" de la ciudad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, nacido el "4/04/66", casado en primeras nupcias con Viviana Noemí Aranda.-

VIGENCIA DEL MANDATO: desde el 01/10/2024 hasta el 30/09/2027.-

Firmado digitalmente en 29/01/25 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO DGIPJ.

F.C. 04-00063939 1 v./23/07/2025

DIAMANTE

LAS PALMAS S.A.A.y C.

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por UN día en el Boletín Oficial el nuevo Directorio de Las Palmas S.A.A. y C.

Sociedad: LAS PALMAS S.A.A.y C

Domicilio: Av. Pte. Perón 344 – Gral. Ramírez – E. Ríos

Nuevas Autoridades electas en A.G.O. del 30/04/2025

Presidente: Reula Héctor Daniel

Vicepresidente: Reula Emilio

Director Suplente: Reula Virginia

Director Suplente: Reula Luciana

Duración en sus cargos: 2 años.

Firmado digitalmente en 21/7/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00063956 1 v./23/07/2025

CONTRATOS

PARANA

ESTUDIO4 S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. La Sra. Marianela Edith Muller, DNI Nº 28.135.330, CUIT Nº 27-28135330-1, con domicilio en calle Moisés Lebensohn 3483 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de profesión docente, estado civil casada en primeras nupcias con Santiago Javier Nasi, nacida el 3 de marzo de 1981, de nacionalidad argentina; la Sra. María de la Paz Rinaldi, DNI Nº 28.913.185, CUIT Nº 27-28913185-5, con domicilio en calle Miguel Guarumba 3296 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante, estado civil divorciada, nacida el 8 de junio de 1981, de nacionalidad argentina; y la Sra. Luciana Belén Cerúndolo, DNI Nº 25.296.270, CUIT Nº 27-25296270-6, con domicilio en calle Fleming 757 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de profesión docente, estado civil casada en primeras nupcias con Gastón Augusto Borgobello, nacida el 22 de abril de 1976, de nacionalidad argentina.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 15 de abril de 2025.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: ESTUDIO4 S.A.S

4. Domicilio de la Sociedad: Avenida Raúl Lucio Uranga 3020 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Asesoramiento, Mentoría y Consultoría en Gestión y Desarrollo Organizacional: La prestación de servicios de asesoramiento, mentoría y consultoría en desarrollo y gestión empresarial y organizacional, dirigidos a empresas, emprendedores, profesionales independientes y organizaciones públicas o similares. Incluye servicios especializados en planificación estratégica, análisis de mercados y entornos organizacionales, definición de planes de gestión estratégicos, implementación de acciones, control de gestión y evaluación de resultados. Asimismo, el gerenciamiento de proyectos específicos vinculados a la gestión de negocios y organizacional, tanto en ámbitos públicos como privados, aplicando metodologías ágiles y técnicas de gestión de proyectos orientadas a entornos empresariales y organizacionales. b) Asesoramiento, Mentoría y Consultoría en Marketing: La prestación de servicios de asesoramiento, mentoría y consultoría en estrategias comerciales, marketing y comunicación, dirigidos a empresas, emprendedores, profesionales independientes y organizaciones públicas o similares. Incluye servicios especializados en planificación, diseño,

implementación y desarrollo de estrategias comerciales y de marketing, adaptadas a las necesidades del cliente, así como en el análisis de mercados, estudios de competencia, definición de modelos de negocio, optimización de procesos comerciales, gestión de redes sociales, posicionamiento de marca y creación de campañas publicitarias y de comunicación digital. c) Producción, Comercialización y Distribución de Infoproductos y Productos Digitales: El desarrollo, creación, edición, publicación, distribución, comercialización y venta de productos digitales tales como cursos online, libros electrónicos (e-books), software, aplicaciones, contenido audiovisual, podcasts, newsletters, plantillas digitales y cualquier otro tipo de material formativo o de contenido en formato digital. La comercialización podrá realizarse a través de plataformas propias o de terceros. d) Capacitación y Formación: La organización, diseño y desarrollo de cursos, talleres, seminarios, conferencias y eventos presenciales o virtuales relacionados con gestión empresarial, marketing, emprendimiento, innovación y tecnología. Incluye la elaboración de contenidos educativos y formativos, tanto en formato digital como presencial, orientados al desarrollo de habilidades empresariales y organizacionales. e) Servicios Complementarios: La prestación de servicios de soporte, mantenimiento, atención al cliente y asesoría técnica vinculados a los productos y servicios ofrecidos por

la sociedad. e) Importación y exportación: realización de operaciones de importación y exportación de bienes y servicios relacionados con las actividades desarrolladas por la Sociedad, incluyendo la compra, venta, distribución y comercialización de productos físicos y digitales, tanto en el mercado local como en el internacional. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto.

6. Plazo de Duración: 99 Años

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de NUEVE MILLONES de pesos ($9.000.000), representado por nueve millones (9.000.000) de acciones ordinarias escriturales de un peso ($1) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) La Sra. Marianela Edith Muller suscribe la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000) de acciones ordinarias escriturales, de un peso ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000). 2) La Sra. María de la Paz Rinaldi suscribe la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000) de acciones ordinarias escriturales, de un peso ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000). 3) La Sra. Luciana Belén Cerúndolo suscribe la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000) de acciones ordinarias escriturales, de un peso ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

8. Órgano de Administración: Se resuelve por unanimidad la designación de Marianela Edith Muller, DNI Nº 28.135.330, CUIT Nº 27-28135330-1, con domicilio en calle Moisés Lebensohn 3483, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Argentina, como Administradora Titular. Constituye domicilio especial en la sede social. Asimismo, se resuelve por unanimidad la designación de Luciana Belén Cerúndolo, DNI Nº 25.296.270, CUIT Nº 27-25296270-6, con domicilio en calle Fleming 757, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Argentina, como Administrador Suplente. Constituye domicilio especial en la sede social. Ambos designados manifiestan su conformidad y aceptan formalmente las funciones y responsabilidades inherentes a los cargos que les han sido otorgados.

9. Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado, la Sra. Marianela Edith Muller, DNI Nº 28.135.330.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Firmado digitalmente en 18/7/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00063936 1 v./23/07/2025

- - - - - -

GAPAGRO S.A.S.

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Constitución: 2 de enero de 2025

Socios: Gabriel Alejandro Pierola, D.N.I. N° 39.261.551, CUIT 20-39261551-3, nacido el día 09/04/1996, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión productor agropecuario, con domicilio real en Juan B. Justo N° 214, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Entre Ríos.

Denominación de la sociedad: GAPAGRO S.A.S.

Domicilio de la Sociedad: Juan B. Justo N° 214, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios agropecuarios y/o explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos y agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, venta y cruza de ganado y hacienda de todo tipo y cultivos de cereales y oleaginosas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de Duración: 50 años.

Capital Social: El capital social es de pesos SEIS MILLONES ($6.000.000,), representado por MIL (1.000) acciones, de pesos SEIS MIL ($6.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el Sr. GABRIEL ALEJANDRO PIEROLA, suscribe la cantidad de MIL (1.000) acciones, por un total de pesos SEIS MILLONES ($6.000.000).

Integración: El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. ALVARO HECTOR PIEROLA, DNI 7.886.586, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. GABRIEL ALEJANDRO PIEROLA, DNI 39.261.551, en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del SR. ALVARO HECTOR PIEORLA, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Fecha de cierre del Ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 18/7/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00063959 1 v./23/07/2025

DIAMANTE

TRADETREND S.R.L.

Extractado de constitución de S.R.L.

1. BRIAN DISCHER KULL DA SILVA (DNI96060530) CUIL 20960605307 de nacionalidad brasileña, con fecha de nacimiento el 18 de diciembre de 1999, estado civil soltero, de profesión estudiante y con domicilio en 25 de mayo 99, Libertador San Martín, Departamento de Diamante, Provincia de Entre Ríos y MORGAN DISCHER KULL DA SILVA (DNI 96182666), CUIL 27961826662 de nacionalidad brasileña, con fecha de nacimiento el 13 de junio de 2002, estado civil soltera, de profesión estudiante y con domicilio en 25 de mayo 99, Libertador San Martín, Departamento de Diamante, Provincia de Entre Ríos

2. Fecha de instrumento de constitución: 03/10/2023

3. Razón social o denominación de la sociedad: TRADETREND S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: En la ciudad de Libertador San Martín, Departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos. En el mismo acto los socios resuelven establecer la sede social en Bernardo Houssay 50 Departamento 1, Libertador San Martin, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a: 1). Desarrollo, diseño, producción, implementación, operación y comercialización de activos digitales, criptomonedas, criptodivisas, criptoactivos, bienes inmateriales que sirvan como medio de cambio o de reserva de valor basados en tecnología de cadena de bloques (blockchain), diseño y representación de software y hardware, así como cualquier otra actividad vinculada a la comercialización de activos digitales en la Argentina y el exterior, la adquisición, enajenación, importación, exportación, administración, operación e intermediación de servicios, equipos y activos digitales, intercambio electrónico de datos, minado y forjado de activos en ambientes distribuidos, tokens digitales y bienes digitales, transferencia electrónica de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas informáticas, sitios de internet y/o redes sociales para la adquisición y enajenación de todo tipo de activos en especial de bienes inmateriales y/o virtuales creados o a crearse por la sociedad o por terceros y, en general, cualquier otra actividad complementaria en la Argentina y el exterior; 2). Prestación de servicios de intermediación y/o intercambio que incluyen compraventa de

activos digitales, permuta, administración, operación y mantenimiento de activos digitales. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni en aquellas para las cuales se requiera el concurso público, excepto que obtenga las autorizaciones pertinentes. 3). Servicios de asesoramiento, asistencia técnica y administrativa a empresas y particulares, en sus presentaciones de documentación y/o pagos ante empresas, organismos o entidades privados, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, incluidos los entes autárquicos. Para tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán llevadas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6. Plazo de duración: 99 años desde su constitución.

7. Capital Social: $3.000.000,- (pesos tres millones).-

8. Órgano de administración: Gerente BRIAN DISCHER KULL DA SILVA (DNI 96060530) duración indeterminada. Gerente suplente MORGAN DISCHER KULL DA SILVA (DNI 96182666) duración indeterminada.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, LUNES, 21 DE JULIO DE 2025 - FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP.

F.C. 04-00063950 1 v./23/07/2025

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N° 3087724/24, caratulado: “SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE SAN SALVADOR”, se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N° 2651/18 GOB “Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos”, tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años.

En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.-

A continuación, se listan los expedientes a expurgar años desde 1994 a 2014, inclusive (número, caratula y fecha de finalización):

0030/96	RECLAMO LABORAL / 15-08-1996
0029/96	ACCIDENTE DE TRABAJO / 10-01-97
0031/96	RECLAMO LABORAL / 11-02-1997
0034/96	INSPECCIÓN STIA / 25-07-1996
012/94	RECLAMO REVISACIÓN MÉDICA / 11-08-1994
084691/94	ACCIDENTE DE TRABAJO / 04-06-1996
0841695/94	ACCIDENTE DE TRABAJO / 28-10-1996
0045/96	RECLAMO INDEMNIZACION Y OTROS / 03-12-1996
0044/96	ACCIDENTE DE TRABAJO / 28-02-1997

0018/96 RECLAMO SILLEN/MOLINO ALA / 22-05-1997
0028/96 ACCIDENTE DE TRABAJO / 09-01-1997
0036/96 COBRO PLAN POR DESPIDO / 09-08-1996
0043/96 TRABAJO FUERA DE LUGAR / 28-11-1996
0038/96 ACCIDENTE DE TRABAJO / 04-11-1996
01403636/95 ACTUACIÓN 19/07/95 / 02-01-1996
01404342/95 CONSTATACIÓN 04-16 / 10-11-1995
01404345/95 ACCIDENTE COOP. ARROCERA – BARRIOS / 24-05-1996
04900129/96 CONSTATACIÓN 1712 / 23-04-1996
04900149/96 CONSTATACIÓN 1721 / 23-04-1996
01400349/96 ACTA CONSTATACIÓN N° 002106 / 21-05-1996
01400402/96 ACTA 103/96 / 20-06-1996
001/95 CITACIÓN AUDIENCIA SIN COOPERACIÓN / 05-09-1995
001/95 BIS ACCIDENTE DE TRABAJO / 24-11-1995
002/95 ACTA DE RECLAMACIÓN / 27-09-1995
002/95 BIS STIA – COOPERATIVA ARROCERA / 19-09-1995
0022/96 BARAJOBICH GREGORIO/SINDICATO DE LA ALIMENTACIÓN / 06-08-1996
0021/96 ARROZAL SRL7SINDICATO DE LA ALIMENTACIÓN / 06-08-1996
0019/96 PEREZ MERCADER/RUIZ DIAZ RAMON / 09-05-1996
0015/96 RAUL LOKER/MOLINO SAVEN / 10-05-1996
0016/96 AVANCINI ELBA/ENCONTE SA / 23-03-1996
0018/96 HORACIO NUÑEZ/MOLINO ARROCERO SANA / 12-07-1996
0017/96 JOSE BOVIO/JOSE CARABALLO / 10-04-1996
0038/96 MOLINO ALA SA/GONZALEZ-AYALA Y OTROS / 14-10-1996
0046/96 ENRIQUE/LOKER MIGUEL ANGEL / 09-12-1996
0024/96 MOLINO EL GRANDE/SINDICATO DE LA ALIMENTACIÓN / 16-08-1996
0014/96 JULIO RICARDO JACOB/ BURGOS FORTUNATO / 24-06-1996
0085/98 MOLINO ALA SA/SOSA EDUARDO / 07-06-1999
131/98 SEQUEIRA SILVESTRE / GUTIERREZ Y OTROS / 10-07-2006
123/99 OSCAR MOYANO Y BCO. ENTRE RIOS/GURIN NIDIA / 14-12-1999
081/98 MOLINO SAVEN / GINVENAL Y OTROS / 10-07-2006
076/98 CAMIONEROS/ ELGART / 10-07-2006
082/98 BARRIOS NILDA/ MOLINOS SAVEN / 10-07-2006
084/98 SAVEN P. LUIS/ DPT SAN SALVADOR / 20-11-1998
079/98 BUFFEL RUBEN/ FRIGORIFICO SAMA / 20-10-1998
001/99 FINK GRACIELA/ ABANCINI MARCELO/ 31-05-1999
004/99 TRANSPORTE EL LALO – INFRACCIÓN / 25-03-1999
0062/99 PAOLONI Y CIA – CONTRATOS / 19-04-1999
043/99 MOLINOS ALA SA – CONTRATOS / 19-04-1999
106/99 BARAJOBICH GREGORIO/GOMEZ MIGUEL Y OTROS / 27-04-2004
072/99 PEREZ / FRANCISCO LOPEZ / 01-09-1998
079/99 SINDICATO DE LA ALIMENTACIÓN/ MOLINOS ALA / 02-11-1999
0083/98 TORRES/ CATTANELO / 18-11-1998
0066/99 HECTOR JOSE GARCIA/ CHQQUES ANIBAL / 30-04-1999
120/99 ISLA ANTONIO/ SEQUEIRA SILVESTRE / 06-12-1999
097/99 MOLINO ALA/ JOSE STHELE Y OTROS / 15-02-2001
064/99 GUILLAUME NORMA/ PRESENTA CV / 20-05-1999
0027/96 RUIZ DIAZ RAMON/ ESTABLECIMIENTO EL CENCERRO / 26-11-2003
077/98 SAVEN PEDRO LUIS/ NUÑEZ ARNALDO / 16-10-1998
075/98 OSCAR ESTETE/ ARCOIRIS PERFORACIONES / 17-09-1998
074/98 BORDET MARIO / GIORGIO RAFAEL / 01-09-1999
110/99 MELGAREJO GABRIEL / LUY DE VEGA ZULMA / 25-11-1999
069/99 OCHOA JUAN CARLOS / MARTINEZ JACINTO / 07/06/1999
111/99 GOLDEN SAUL – CONTRATOS / 04-11-1999
073/98 CORRALES SEBASTIAN / SEQUEIRA / 07-06-1999
133/98 SALINA ANGEL / ESTETE MIGUEL / 23-12-1998
126/99 AVALOS JOSE / MOLINOS LUCAS SRL / 03-03-2003

104/99 GONZALEZ GRACIELA / EPSTEIN CARLOS / 27-01-2000
078/99 GASTRONOMICOS / BOUCHOURD RAUL / 13-08-1999
100/99 HOSP. SAN MIGUEL / RUBEN ROUGIER / 01-11-1999
080/98 MOLINOS ALA/ SINDICATO DE LA ALIMENTACIÓN / 09-10-1999
080/99 SILVESTRE SEQUEIRA / ACTA 04/99 / 23-07-1999
125/99 NUÑEZ JUAN CARLOS / ARLETTAZ ROBERTO / 16-12-1999
107/99 VARGAS ROQUE / KRISPENS JOSE / 01-11-1999
134/98 QUIROGA / ESTETE MIGUEL / 07-06-1999
132/98 DALLAZUANA CARLOS / CLAUSER LUIS / 07-06-1999
112/99 SEGOVIA BERNARDO / ARROZAL SRL / 27-01-2000
115/99 VERNAZ JORGE/ JACOB CARLOS / 16-11-1999
097/99 ACUERDO – PIZATTI CLAUDIA / VINACIO ANA ZULMA / 14-10-1999
096/99 CABRAL ANGEL / ESTETE MIGUEL ANGEL / 01-11-1999
099/99 NUÑEZ JUAN CARLOS / ARLETTAZ ROBERTO HECTOR / 30-09-1999
083/99 RUIZ DIAZ JORGE DIONISIO / QUIROZ RUBEN OSCAR / 27-01-2000
113/99 STUKER JUAN CARLOS / QUIROZ RUBEN OSCAR / 27-01-2000
063/99 GONZALEZ JUAN / MERESCARDI VICTOR MANUEL / 19-04-1999
076/99 SCHORBORN ROGRIGO / NUSSBAUN JOSE / PINGET OSCAR / 06-08-1999
105/99 SEQUEIRA SILVESTRE – DPT –ACTA DE INSPECCION / 17-05-2000
067-068/99 MOLINOS ALA SA – GIMENEZ ANIBAL – GONZALEZ DANIEL Y OTROS/ 07-06-1999
085/99 ESTETE MIGUEL ANGEL – PAVAN DANIEL / 27-01-2000
014-00378/99 DPT SINDICATO CAMIONEROS – VISCONTI CARLOS / 10-07-2006
124/99 SEQUEIRA SILVESTRE – MIGUELES MIGUEL ANGEL Y OTROS/ 17-05-2000
081/99 DPT – SINDICATO DE LA ALIMENTACION – ARROZUR SA / 17-05-2000
122/99 ALBORNOZ EDGARDO – SCERETA ROBERTO / 27-01-2000
117/99 VERGARA GUSTAVO – EMSAEL SA / 27-01-2000
093/99 GINVERAL MARIO Y OTROS / SUEN PEDRO LUIS / 27-01-2006
095/99 USARDIZAGA JUAN JOSE / MOLINO ALA SA / 10-07-2006
002/99 OLIVERA ALBERTO Y/O EDGARD ANSALDI / 07-06-1999
118/99 MARCOS SCHMUKLER – GRENZ LUIS / 27-01-2000
091/99 KINTOMAN SERGIO Y OTRO / PEREZ LAURA PATRICIA / 27-01-2000
133/98 SUEN LUIS PEDRO –GIOVENA MARIO Y OTROS / 07-06-1999
03/99 KINDERNECH JUAN – MEDINA HILARIO / 07-06-1999
116/99 MOLINOS ALA – SOSA HECTOR EDUARDO / 24-03-2000
101/99 DISTRINER SA – SEGOVIA SILVINA / 17-08-2000
52/97 BUFFE CLAUDIO JOSE –MOLINO ARROCERO S. SEQUEIRA / 27-07-2006
062/02 VAN BREDON ATILIO – REBORT JOSE LUIS / 27-07-2006
082/99 DPT – SIND. DE LA ALIMENTACION – SAATI SA / 18-08-1999
102/99 HIEMBUCHNER IVAN –BARRAL CRISTIAN / 14-12-1999
109/99 WEISS SERGIO ADOLFO – TRANSOIL SRL / 14-12-1999
024/00 GARCIA PRIETO LUIS / CHAS RUBEN Y OTROS / 15-08-2000
010/00 MORNICO RUBEN – HISPERS DAVID / 28-08-2000
017/00 MONTIEL JOSE ORLANDO / LA MORA SRL / 25-09-2000
0034/00 DPT SAN SALVADOR DELALOIE HNOS SA / 20-09-2000
075/99 SINDICATO DE LA ALIMENTACION / 14-08-2000
094/99 ROHOR RITA SILVA DE – HOSPITAL SAN MIGUEL / 14-08-2000
009/00 CARDOZO GUSTAVO – PEÑALBA HECTOR – GEO 2000 / 06-09-2000
003/00 ORTIZ HUGO ISMAEL – MERCOSUR SRL / 05-09-2000
015/00 WAISPROT OSCAR Y PEDRO ZABALA – SUC VERNA Y/O I. GALVAN / 04-09-2000
016/00 VAN DENBROUCKE ARNALDO – LORENZ JORGE / 15-03-2000
033/00 DPT SAN SALVADOR – QUIFREY DANIEL / 14-09-2000
054/00 ANDINO LETICIA – WARNER LILIANA / 24-05-2001
062/00 LORENZ JORGE – SCHWINDT JUAN RAMON / 14-09-2000
012/00 COCERES JOSE OSCAR – TORRENT EDGARDO / 25-04-2000
119/99 ORDOÑEZ ROSANA DE MORINICO / 17-03-2003
106/01 RAMALLO MATIAS Y OTRO / 03-07-2002
066/00 FERNANDEZ OSCAR RAMON – VIDONE ERNESTO – VIDONES CONSTRUCCIONES / 18-09-2000

047/00 RODRIGUEZ LUIS – BENEDIT GUILLERMO / 06-05-2004
005/00 CHAPINO RAUL – FAVRE WALTER / 05-09-2000
007/00 ACEMBAR CELSO – JACOB JULIO / 15-08-2000
021/00 DPT – MASCARDI HUGO / 15-08-2000
049/00 GOMEZ LUCIA TIMEMPO SCA / 15-08-2000
020/00 VAN BREDON ATILIO – SIGOT RUBEN ALCIDES / 14-08-2000
020/00 BERDALA MA. CRISTINA – JUAN VICTORIO BENITEZ / 14-08-2000
057/00 SOTO RICARDO – PAOLONI Y CIA / 21-09-2001
053/00 PAOLONI Y CIA – REGNER GERARDO / 14-09-2001
001/00 JAIME SERGIO - RUIZ DIAZ AMADEO / 15-08-2000
0044/00 ALA S.A. – CONTINANZA MARIO Y OTROS / 14-09-2000
036/00 DPT SUC . ARMANDO VERNA / 18-09-2000-
008/00 ROJAS ANTONIO – MERGEON SERGIO / 04-09-2000
056/00 BARCOS CLAUDIA – LARTELME ELGART / 04-09-2000
011/00 ESTELA LORENA SOTO – SILVIA SIGOT / 05-09-2000
065/99 GODOY DIEGO – MOLIN0O ARROCERO SILVESTRE SEQUEIRA / 13-08-1999
084/99 DPT – SINDICATO DE LA ALIMENTACION – LA CUCHILLA GRANDE / 14-08-2000
074/99 MOREYRA ERNESTO – SEQUEIRA SILVESTRE / 13-08-1999
073/99 ISIDORO LUIS KLOSTER – DANIEL VIDONI Y OTRA / 14-08-2000
114/99 MARIANI MIGUEL – GOMEZ DE FLEISCHER IRMA / 18-09-2000
078/98 SUEN PEDRO – SINDICATO DE LA ALIMENTACION / 14-08-2000
048/00 CHALIOL ALBERTO – VERGARA MARTA BEATRIZ / 14-08-2000
065/00 GARCIA GUSTAVO – RIVELIS PASCUAL / 18-09-2000
064/00 SEGON JULIO – AADI CAPIF / 20-09-2000
006/00 SOSA EDUARDO – MOLINOS ALA / 05-04-2000
036/02 GAILLARD LEONARDO – LARREA MARIO Y OTROS / 14-06-2000
019/01 SIND. OBREROS Y EMPLEAD. MUNICIP. DE S. SALVADOR / 30-08-2002
004/00 SOSA NORMA LILIANA – SEQUEIRA EDUARDO / 08-11-2000
095/00 HEIDEL HORACIO – COOP. ARROCERA DE SAN SALVADOR / 16-02-2001
077/00 EPSTEIN CARLOS – BENITEZ OSCAR / 26-10-2000
013/00 DIAZ JULIO – FERNANDEZ RAMON / 08-11-2000
003/01 GONZALEZ JORGE – ROBIN SRL / 24-05-2001
0035/00 CRACCO ADOLFO – BAGLIONE CARLOS / 22-09-2000
0039/00 MOHR MANUEL – EST. DE SERV. GRAL. CAMPOS / 24-08-2000
0046/00 TEJERA HECTOR – VILLAVERDE LORENZO / 24-05-2001
022/01 COOP. ARROCERA SAN SALVADOR – OSORIO CRISTIAN / 23-10-2001
039/01 LOPEZ HUGO- VEMER MARIO / 06-06-2001
058/00 MEICHTRY GUSTAVO – BORNET JUAN CARLOS / 24-10-2000
079/00 TELEDIFUSORA S. SALVADOR – CABRERA JORGE / 08-11-2000
101/00 SCHLEGEL SUSANA – HOSPITAL SAN MIGUEL / 16-02-2001
075/00 PAOLONI Y CIA – PEREYRA SERGIO / 24-10-2000
100/00 ESTETE MIGUEL – FERNANDEZ JOSE / 20-12-2000
037/01 MORINICO ANTONIO – ROCHAS NORBERTO / 20-02-2002
031/01 BRIGNARDELO DANIELA – CACERES ROSA / 11-09-2001
072/00 DECHAT JUAN – SEQUEIRA SILVESTRE / 09-10-2000
002/00 FALCON CARLOS – CABRERA ANTONIO / 28-01-2000
045/00 GARCIA NELSON – COOP. ARROCERA DE S. SALVADOR / 29-11-2000
023/00 GARAY CARLOS – IMSE SA / 13-09-2000
019/00 ANDRADE VICTOR – ESTELA BASLHER DE VIDUZZI / 24-10-2000
068/00 BUFFET RODOLFO – BARAJOVICH CARLOS / 28-09-2000
017/01 VAN BRETAN ATILIO – FLORES PEDRO / 23-10-2001
023/01 PACCOT LEILA – RODRIGUEZ RAMONA / 23-10-2001
063/00 MOLINOS ALA SA – MORINICO JUAN / 24-05-2001
028/00 COOP. ARROCERA SAN SALVADOR – LUGNIN RUBEN / 24-10-2000
004/01 PAOLONI Y CIA – MORINICO JUAN / 23-10-2001
018/01 KINDERKNETCH FERNANDO – PEREYRA SAMUEL / 16-10-2001
016/01 PAOLONI Y CIA – AGUET NELSON / 23-10-2001

076/00 BARSI VICTOR – MOLINOS ALA / 09-10-2001
047/01 COOP. ARROCERA DE S. SALVADOR – ZANDEREGER JOSE / 03-07-2001
041/01 ARLETTAZ CESAR – SARMIENTO CARINA / 12-07-2001
014/01 MOLINOS ALA – GODOY CLAUDIA / 16-10-2001
024/01 LASTINI DE HELL NANCI – TORRENT CARLOS / 25-10-2001
013/00 PAOLONI Y CIA – PEREYRA JOSE / 23-10-2001
025/01 FAVRE WALTER – ESPINDOLA DANILO / 25-10-2001
006/01 MOLINOS ALA – JAURE RAMONA / 25-10-2001
021/01 NOVELLI ALDO – BARRETO CARLOS / 23-10-2001
088/00 ROJAS RAMON – COMPAÑÍA DE GRANOS ME-RCOSUR / 16-02-2001-
042/00 RODRIGUEZ DEOLINDO – HERLEIN GABRIEL / 08-11-2000
102/00 LOSAC SA – ARANDA ANIBAL / 16-02-2001
092/00 AISICOVICH ANIBAL – PALACIO DOMINGA / 19-03-2001
055/00 SCHMUKLER SA – MARTINEZ RICARDO / 23-05-2001
083/00 BONNIN CARLOS – BLANC MARIA / 29-05-2001
002/01 CHALLIER CESAR – AMARILLO VICTOR / 24-05-2001
098/00 ROCHAS NORBERTO HUGO – CHRISPENS JSOE / 01-06-2001
040/00 SCHMUKLER SA – SANCHEZ JUOSE / 30-07-2001
043/01 MOLINOS ALA – PRESENTACION / 15-06-2001
050/00 MOLINOS ALA – GEVER RAFAEL / 12-09-2000
095/01 RUIZ DIAZ AMADEO – CAIRE ROBERTO / 23-10-2003
041/00 BENITEZ ANGEL – PICCA VICTOR / 02-07-2008
103/01 VAN BREDAN ATILIO – ADRIZARD CARLOS / 05-05-2002
009/01 MEDINA HILARIO – MAYURIEL LUIS / 18-12-2001
031/00 GONZALEZ MIGUEL – EMSAEL SA / 14-12-2001
048/01 DEMARTIN LUIS – LOCKER ERMES / 18-12-2001
071/01 GIORGIO DE VIOLA NELIDA – UDRIZARD ABEL / 31-10-2001
079/01 MOLINO ALA – STHELE JOSE / 12-10-2001
064/01 DEMARTIN SA – PAVAN ALBERTO Y OTROS / 17-12-2001
096/00 VAN BREDAN ATILIO – GEIER JORGE / 14-12-2001
063/01 GOFDOY MARCELO – DEMARTIN SA / 17-12-2001
001/01 PAIZ MARIO ANDRES Y OTRO – VIDONE E. / 19-12-2001
066/01 PAOLONI Y CIA SRL – GOMEZ DE SOTO M. / 19-12-2001
089/00 PALACIO GUILLERMO – MERCOSUR SRL / 13-11-2001
099/00 CABRERA JOSE – VARGAS JORGE Y OTROS / 13-12-2001
094/00 HOSP. SAN MIGUEL – BLANC NORMA / 13-12-2001
094/00 HOSP. SAN MIGUEL – BARBOZA JOSE / 13-12-2001
0037/00 COOP. ARROCERA SAN SALVADFOR – PEREYRA PEDRO / 14-12-2001
110/02 VAN BREDAN ATILIO – REBORT NERIS Y OTROS / 03-07-2002
069/01 RIVELIS PASCUAL – DPT SAN SALVADOR / 31-10-2001
087/00 ROJAS JORGE – MERCOSUR SRL / 13-12-2001
097/00 GERARD ANA MARIA – JOURDAN ILEANA / 14-12-2001
084/00 ROJAS ARIEL. – MERCOSUR SRL / 13-12-2001
100/01 DROZ MARCELO – RODRIGUEZ CERVANTES / 16-07-2002
078/01 CORBELLA NORA Y OTROS – TAGLIABUE CARLOS / 31-10-2001
065/01 FERNANDEZ VIVIAN A – GOMEZ ELSA / 19-12-2001
019/02 ALETTAZ ESTELA – LA SEMENTE SRL / 04-07-2002
026/00 RIVERO ELVIO – SASTRE Y OTROS / 08-07-2002
102/01 TELEDIFUSORA SAN SALVADOR SA – CABRERA JORGE / 16-07-2002
093/00 EL CONDOR – ENRIQUE JORGE Y OTROS / 14-12-2001
081/00 SEQUEIRA SILVESTRE – KLOSTER VICTOR / 14-12-2001
076/01 GARCIA RAMON – SUC. MARIO TORON / 17-12-2001
093/01 ARRALDE CARLOS – LUY STELLA MARIS / 17-12-2001
029/01 SAATI SA – HECTOR SATTO / 30-10-2001
042/01 CONTE DE HILL ELDA – MORINICO / 17-12-2001
090/01 PAOLONI Y CIA – PEREYRA SERGIO / 19-12-2001
101/01 BUEDE DE RODAS – PALACIO MARGARINA / 19-12-2001

032/00 PEÑALBA RAUL – VELLON MANUEL / 14-01-2001
085/00 BALBUENA HECTOR JORGE – MERCOSUR SRL / 14-12-2001
025/00 SUEN PEDRO – JOANNAS DARIO / 14-12-2001
061/00 HILL HUGO – MONTAÑANA JUAN / 14-12-2001
052/00 BOCCADORO JUAN – SUAREZ CLAUDIA / 01-08-2004
068/01 MONTORIANO SRL – MACANTE SA / 17-12-2001
084/01 HOSPITAL SAN MIGUEL – CHAPUIS MORICA / 31-10-2001
054/01 TELEDIFUSORA SAN SALVADOR – ARANDA NESTOR / 31-10-2001
072/01 SAATI SA – SATTO MARTIN / 31-10-2001
029/00 VISICONTE JUAN – NECUTON LUIS / 14-07-2000
051/00 RIEHL ENRIQUE – FINK ALFREDO / 17-12-2001
051/01 ORCELLET DE ANDRADE MARTA – BURGARDT ROSA / 30-10-2001
033/01 BLANCAMAR SRL – GRAEMIGER SANTIAGO / 30-10-2001
049/00238/00 ACEMBAR CELSO – SAVEN PEDRO / 14-12-2001
049/00238/00 WEISHEIN - CONSTATACION / 13-12-2001
086/00 ROJAS HORACIO – MERCOSUR SRL / 13-12-2001
045/01 HERVA SRL – WETZEL SERGIO / 14-12-2001
096/01 AVALOS RAMONA – ROMERO NORMA / 19-12-2001
077/99 MORX ANGEL – JACQUET LEONOR / 24-06-1999
078/00 REINOSO DIEGO / 08-08-2002
010/01 MICHELOUD ZULMA – PAZ CARMEN / 22-02-2001
056/01 BUET ELVECIA – JACQUET CARMEN / 18-12-2001
061/01 TROCHE MARIO ESTEBAN / BELLON OMAR ALFREDO RECLAMO / 19-12-2001
052/01 PELLENE DANIEL / PELLENE CESAR – RECLAMO / 12-12-2001
015/01 GONZALEZ MIGUEL – FERREFEC SRL – RECLAMO / 28-05-2001
071/00 MONTIEL ROQUE ALEJANDRO – MERCOGIUSEPPE – RECLAMO / 24-10-2000
070/00 RIEHL ENRIQUE/ GRES NESTOR OSCAR – ACUERDO / 15-06-2006
088/01 ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO / PRESENTACION / 19-01-2004
082/00 FERREYRA MIGUEL ANGEL / GIORGIO RAFAEL – RECLAMO / 02-11-2000
043/00 DEL VALLE CARLOS FELIPE / PRESENTACION ESPONTANEA / 18-09-2000
007/01 SILVA AGUSTIN / GOMEZ DOMINGO – RECLAMO / 28-01-2004
053/01 MESA ROQUE JESUS / MERCOGIUSEPPE RUBEN – RECLAMO / 19-12-2001
086/99 SINDICATO DE LA ALIMENTACION / MOLINOS ALA SH – RECLAMO / 01-12-2001
121/99 GARCIA JUAN ANDRES / KRISPENS DANIEL – RECLAMO / 08-11-2000
055/01 EDEERSA – ACTA DE INSPECCION – DPT / 30-10-2001
080/01 STUMAN EUGENIO / SOLIS JULIO Y OTROS - ACUERDO / 14-12-2001
022/01 VINGER ABEL JUAN – LA COLOSO SA – RECLAMO / 14-12-2001
086/01 CORALES MIRTA R / KUTTEL DE FOLLONIER DORA- RECLAMO / 17-12-2001
085/01 PAOLONI Y CIA SRL / PEREYRA JUAN Y OTROS – CONT / 19-12-2001
105/01 ZGENZ SILVEIRO / DPT PARANA / 19-12-2001
036/01 MEDINA HILARIO / MAZURER LUIS – RECLAMO / 17-12-2001
050/01 SUC. VERNAS ARMANDO / AMENGUAL NATALIA Y OTROS / 17-12-2001
01400717/00 SINDICATO DE CAMIONEROS / ROUGIER CARLOS – ACTA CONST. / 17-12-2001
062/01 DE LORENZI DE MEDINA ELENA / ACTA INSPECCION / 19-12-2001
040/01 KNOLL JUAN ENRIQUE / MAERSA – RECLAMO / 19-12-2001
094/01 TELEDIFUSORA SAN SALVADOR / BURGOS JOSE – CONTRATO / 19-12-2001
070/01 SARDA CARLOS ALBERTO – ACTA DE INSPECCION / 31-10-2001
058/01 SOTTO ROBERTO Y OTROS / SATTI SA – CONTRATO / 31-10-2001
077/01 ILDARRAZ SA – GOMEZ JOSE / 19-12-2001
028/02 BLOCK MARCELO – CURA CQARLOS / 09-08-2002
034/02 ECKERT BETIANA – PASANTIA / 26-06-2002
025/02 ROJAS JOSE – BOUCHOURD RAUL / 05-07-2002
032/01 BONNIN ANIBAL – ARLETTAZ ROBERTO / 08-07-2002
108/99 ROMERO DE DECOMBARD NORMA / PAVAN CARLOS / 28-08-2003
026/02 SAATI SA – BEJARANO EDUARDO Y OTROS / 26-06-2002
007/02 PEREZ LAURA – INGLESON CRISTINA / 04-08-2002
099/01 DISTRINOR SRL – BOPUCHUORD DARIO / 16-08-2002

021/02 BORDA JOSE – SAATI SA / 26-06-2002
023/02 MACIEL MIRKO BONNIN OSVALDO / 04-08-2002
027/02 PEREYRA JULIO – CATTANEO HUGO / 26-08-2002
047/02 MENDEZ JULIO – CEMENTERIO ISRAELITA – 26-08-2002
107/01 PAOLINI Y CIA – GOMEZ MARIA TERESA / 08-07-2002
081/01 PAOLONI Y CIA – GARCIA OSCAR / 16-07-2002
041/20 CARPANELLI NESTOR – RAFF IGNACIO / 05-07-2002
018/02 GONZALEZ OCAR – ENRIQUE FERNANDO / 05-07-2002
017/02 BARRETO MARCELO – MOTEL SAINT LAURENCE / 26-06-2002
097/01 DISTRINOR SRL – JOANNAZ MIRTA / 16-07-2002
030/02 NIDERA SA – INSPECCION 454/02 / 12-07-2002
010/02 MOLINOS ALA – CORBELLA CLAUDIA / 05-07-2002
038/02 MERCOSUR SRL – SEGOVIA RICARDO / 05-07-2002
032/02 CAUPOLICAN SOC. COL. INSPECCION / 10-07-2002
049/01 BOTTD JESUS – ROUCIER MARIO / 30-08-2002
074/01 SEGOVIA ASUNCION – CASAS EDUARDO / 07-11-2001
083/01 BONNIN CARLOS – PERALTA JOSE / 29-07-2002
060/01 MARCHESE MARIA ROSA/ CHARLES MENGEON LUIS – CONTRATO / 31-10-2001
035/01 MOLINOS ALA SA – FORMELIANO JULIO – CONTRATO / 30-10-2001
011/01 LOSAC SA / ARANDA NESTOR – CONTRATO / 30-10-2001
091/00 BROUCHOUD RAUL JOE / RIOS CARLOS DANIEL Y OTROS – ACUERDO / 17-12-2001
026/01 BONNIN OSVALDO R/ CHARLES MENGEON LUIS – CONTRATO / 30-10-2001
038/01 HOSPITAQL SAN MIGUEL/ CEOL CARMEN – ACC. DE TRABAJO / 30-10-2001
027/01 LOSAC SA/ BURGOS MANUEL – CONTRATO / 30-10-2001
028/01 ROBIN HNOS SRL / SEGOVIA FELIPE – CONTRATO / 30-10-2001
030/01 WAGNER DANIEL EDUARDO / SCHMUKLEN MARCOS –ACUERDO / 15-06-2006
030/01 COOPERATIVA ARROCERA SAN SALVADOR / GIMENEZ SERGIO / 30-10-2001
031/02 CARNAVE SA/ ACTA INSPECCION / 05-07-2002
024/02 DE LA MADRID GUSTAVO / LASTIRI HILL NANCY – CONTRATO / 05-07-2002
016/02 FOGEL SERGIO / MOLINOS ALA SA / 04-07-2002
006/02 CABRERE KARINA/ POLICLINICO SAN MIGUEL – ACC. DE TRABAJO / 05-07-2002
060/00 METZLER MADOLFO ROBVERTO – DALLAZUANA RICARDO / 16-07-2002
037/02 BLANCAMAR SRL / FERNANDEZ JUAN – ACUERDO / 05-07-2002
059/01 CAMPANA SANTO / LEGUIZAMON FRANCISCO / 25-04-2002
020/02 GOMEZ ALBERTO FABIAN / NOVELLI ALDO / 04-07-2002
067/00 MOHR MANUEL MARTIN / BAIS LUIS – ACUERDO / 16-07-2002
092/01 PASUCCI TERESA / RUIZ DIAZ AMADEO – RECLAMO / 25-04-2002
033/02 GUY CARLOS MARIA / DE LA MADRID LUIS – CONTRATO/ 05-07-2002
009/02 CAUPOLICAN SC/ LANARO SONIA – CONTRATO / 26-06-2002
042/02 VILLABA GUSTAVO / REGION SAN SALVADOR – CONTRATO/ACUERDO / 19-07-2002
035/02 MAQLPERIN MARIA EVANGELINA/ ARIZONA SA – CONTRATO / 05-07-2002
114/02 ICEVOLA ROBERTO JAVIER / ACTA DE INSPECCION / 14-01-2003
135/02 LOPEZ CLEMENTE – INSPECCION / 31-01-2003
074/02 JACOB JULIO RICARDO / INSPECCION 1706 / 17-01-2003
096/02 METZLER ADOLFO ROBERTO / INSPECCION 1712 / 17-01-2003
073/02 ESPINOSA JOSE LUIS – INSPECCION 1705 / 17-01-2003
116/02 RINGET LIDIA AZUCENA – INSPECCION 1742 / 17-01-2003
091/02 DALLAZUANA DAMINA DARIO – INSPECCION 1723 / 13-01-2003
118/02 GOMEZ MARICELA HAYDEE – INSPECCION 1749 / 06-01-2003
079/02 RHIEL SRL – INSPECCON 1710 / 10-04-2003
103/02 SUEN JORGE BERNARDO – INSPECCION 1737 / 14-01-2003
127/02 MARZORATTI ALCIDES LUIS – INSPECCION 017/02 / 16-01-2003
105/02 PANDIANI CARLOS –INSPECCION 1735 / 15-01-2003
089/02 PECAR MANA RK E HIJAS – INSPECCION 1720 / 15-01-2003
126/02 TEJERA JUAN JOSE – INSPECCION 016/02 / 14-01-2003
123/02 KRENZ ARMANDO MARIANO – INSPECCION 1746 / 14-01-2003
132/02 JOURDAN JORGE ABEL – INSPECCION 2170 / 11-02-2003

104/02 SUCESORES DE VERNA ARMANDO / 14-01-2002
088/02 MENESCARDI HUGO A – INSPECCION 1719 / 16-01-2002
146/02 ARLETTAZ ROBERTO – CITACION 17921 / 19-02-2003
141/02 NIDERA SA – INSPECCION 2956 / 31-01-2003
140/02 VILLAGRA LEONARDO GASTON – INSPECCION 2952 / 14-01-2003
139/02 COOP.- DE AGUA POTABLE Y OSP – INSPECCION 2951 / 14-01-2003
138/02 SAVEN JULIO, CRISTIAN Y LEANDRO / INSPECCION 2953 / 12-02-2003
130/02 LOPEZ JORGE MARCELO – INSPECCION 2166 / 31-01-2003
113/02 GARY MARCELO – INSPECCION 1724 / 15-01-2003
092/02 ROSENTAL RICARDO RAUL – INSPECCION 1724 / 15-01-2003
086/02 CHALLIL MARISA – INSPECCION 1717 / 17-02-2003
059/02 SUC. ARMANDO VERNA – FERREYRA HECTOR / 30-09-2002
082/01 VIOLAZ SERGIO – NIZ CLAUDIO / 04-09-2002
018/00 LEIVA JUAN – MAS HERMANOS / 05-09-2000
058/02 TIENDA BELGRANO – LOPEZ MARCELO / 10-10-2002
099/02 FLORENTINO FERREYRA - MANUEL RIVERO Y OTROS / 27-10-2002
053/02 SIGOT RUBEN – DP DE VIALIDAD – TERMIN COLMAN / 19-02-2003
067/02 PAOLONI Y CIA – FERREYRA Y OTROS / 20-02-2003
043/02 SOSA FELIX – COOP. ARROCERA DE SAN SALVADOR / 23-07-2003
134/02 MADERERAQ SAN SALVADOR – INSPECCION 2171 / 19-02-2003
022/02 MACIEL MIRKO – GERARD MIGUEL / 03-01-2003
112/02 CIA. DE GRANOS MERCOSUR – INSPECCION 1727 / 03-01-2003
077/02 ARIZONA SA – INSPECCION 1707 / 03-01- 2003
095/02 MARCELO BERTHET – INSPECCION 1708 / 31-01-2003
150/02 MERCOSUR SRL – INSPECCION 2660 / 09-01-2003
098/02 GERARD DANIEL – INSPECCION 1730 / 06-01-2003
108/02 ECKERDT ALEJANDRO – INSPECCION 1732 / 06-01-2003
098/01 RIHEL ENRIQUE – INSPECCION 09/014 / 01-11-2002
093/02 ROBIN HNOS SRL – INSPECCION 1725 / 31-01-2003
109/02 NOVELLI ABEL ROGELIO – INSPECCION 1739 / 15-01-2003
106/02 LOCKER OMAR DOMINGO – INPECCION 1734 / 16-01-2003
061/02 MOLINOS ALA SA – PRESENTACION ESPONTANEA / 27-09-2002
137/02 MATHEY DORET DANIEL – INSPECCION 2954 / 09-01-2003
133/02 ELEODORO PRALONCE – INSPECCION 2169 / 17-02-2003
124/02 BONIN Y ROBIN – INSPECCION 1747 / 31-01-2003
082/02 VAN DEN DOOREN MARIA VT – INSPECCION 1714 / 31-01-2003
121/02 VILLAR MANUEL SANTIAGO – INSPECCION 1744 / 31-01-2003
111/02 CLUB SPORTIVO SAN SALVADOR – INSP 1726 / 31-01-2003
128/02 STUNM ALFREDO ERNESTO – ACTA DE INSPECCION / 10-04-2003
063/02 BORGO ALICIA – GRANDI HECTOR – RECLAMO / 23-10-2002
148/02 PAOLONI Y CIA SRL – ACTA DE INSPECCION / 09-01-2003
120/02 GOMEZ LUIS, VILLON LUIS – ACTA DE INSPECCION / 06-01-2003
054/02 BLANCOMAR SRL – BONNIN JOSE ALBERTO – CONTRATO / 20-02-2003
066/02 GERARD OSCAR – PRESENTACION ESPONTANEA / 25-10-2002
153/02 SUPER ROCAMORA – GOMEZ IRMA – INSPECCION / 13-10-2002
107/02 LANTELME EDGART AMADEO – INSPECCION / 20-01-2003
117/02 BARD LINO LUIS – ACTA DE INSPECCION / 25-11-2002
094/02 KRISPENS ALFREDO / KLOSTER JUAN CARLOS – CONTRATO / 20-02-2003
125/02 CHAPIER MIGUEL – ACTA DE INSPECCION / 20-12-2002
097/02 BERTHET DANIEL E. – ACTA DE INSPECCION / 31-01-2003
081/02 NIPECONST SRL / ACTA DE INSPECCION / 16-01-2003
048/02 ALEGRE MIGUEL / NAIR LUIS / BACCON SERGIO – RECLAMO / 30-07-2002
0034/01 ENRIQUE FERNANDO Y OTRO – ACUERDO / 18-10-2002
051/02 BLANCOMAR SRL – QUIROGA MIGUEL - CONTRATO / 21-08-2002
104/01 SILVA PEDRO / DI MATTEO ALICIA – RECLAMO / 02-09-2002
040/02 CASTILLO MARIELA VERÓNICA / GERARD ELBA – ACUERDO / 30-09-2002
056/02 RODRIGUEZ OSCAR – DPV RECLAMO / 18-10-2002

075/01 GONZALEZ PEDRO Y OTRA / GARAY RAFAEL – ACUERDO / 15-10-2002
005/01 LOKER OMAR DOMINGO / ABELS ROBERTO – ACUERDO / 20-01-2003
008/02 LA COLOLO SCA / MILDEMBERGER HECTOR / ACUERDO / 30-09-2002
161/02 ULISES DARIO MIGUEL – CERERINO A. MIGUEL – RECLAMO / 30-06-2003
144/02 WILBEM RICARDO HORACIO – CITACION OFICIO / 19-09-2003
143/02 BONNIN OSVALDO / SILVA DANIEL – CONTRATO / 14-01-2004
068/02 TELEDIFUSORA SAN SALVADOR – FOLLONIER CARLOS – ACUERDO / 23-10-2003
004/95 ALEJANDRO A. ARTIGAS / FELIPE ECKERDT / 23-10-1995
005/95 MOLINO ARROCERO SA/ SINDICATO DE LA ALIMENTACION / 07-11-1995
006/95 ARROC. MESOPOTAMIA ARGENTINA SA / SINDIC. DE LA LIMENTACION / 29-11-1995
007/95 CHAIL HUMBERTO C/ CHERO VEGA / CACIMIRO LEONEL / 13-02-1996
008/95 LUIS O. PAIZ – JOSE M. VIDONI / 07-10-1996
0010/95 RUBEN RAMIREZ- WEIPROT REME / 21-11-1995
0011/95 SIXTO GIL DIAZ / MUNICPALIDAD SAN SALVADOR / 02-05-1996
0012/95 FINK DANIEL – RIHEL ENRIQUE / 09-02-1996
0013/95 HECTOR SUAREZ / SEQUEIRA SILVESTRE / 25-07-1996
0046/96 ZULMA SOSA / GLADIS LANTELME / 11-12-1996
0058/97 ARLETTAZ MIGUEL ANGEL / SOTELO / 31-05-1997
0057/97 PAOLONI / DURE / 08-07-1997
0056/97 MOLINO EL GRANDE – FERREIRA MIGUEL ANGEL / 20-05-1997
0048/97 MOLINO ALA SA / GARCIA RODRIGUEZ JULIO / 27-11-1997
0053/97 SILVESTRE SEQUEIRA / PEDRO SANTANA Y OTROS / 21-04-1997
0054/97 CACIGAN PEDRO MIGUEL / WALTER HECTOR / 10-07-1997
0054/97 BIS MARIANO DANIEL NOIR / FERREIRA MIGUEL ANGEL / 06-05-1997
0059/97 RAMAT ROCCA / EMILIO BLOX / 12-08-1997
0056/97 BIS ARROC. EL GRANDE / FERREIRA MIGUEL ANGEL / 04-07-1997
014/00071/97 MOLINO ALA SA / DEKIMPE ROBERTO / 31-03-1997
0050/97 ORLANDO PERRONI / ORTIZ AMERICO /10-04-1997
0049/97 SILVIA MOSROTEGUI / RUIZ DIAZ MARIA JUANA / 13-02-1997
0051/97 MOLINO ALA SA / DEKIMPE ROBERTO/ 03-04-1997
0032/96 LUIS DUARTE – MUNICIPALIDAD SAN SALVADOR / 15-11-1996
0026/96 MOLINO ARROCERO GOLDIN SAUL – SIND. DE LA ALIMENTACION / 06-08-1996
0025/96 SILVESTRE SEQUEIRA – SIND. DE LA ALIMENTACIÓN / 06-08-1996
067/01 LA COLOLO SCA – INSPECCION 265/01 / 17-12-2001
083/02 ZUBIZARRETA AURELIA T – INSPECCION 1716 / 31-01-2003
089/01 RUIZ DIAZ AMADEO JOSE – PRESENTACION / 02-09-2002
154/02 ALCIDES MARZORATTI – INSPECCION 2710 / 31-01-2003
087/02 CORBELLA NORA E. – INSPECCION 1718 / 11-02-2003
044/02 MARCOGIUSEPPE RUBEN – PRESENTACION / 29-07-2003
049/02 MIGUEL A. ESPINDOLA – INST. PROVINC. DEL SEGURO / 30-09-2002
100/02 DARIO RENE FERREYRA – FLEISCHER OSCAR / 02-12-2004
072/02 LARRARLE LUCAS – INSPECCION 1704 / 31-01-2003
052/02 ADOLFO CRACCO – HUGO GONZALEZ / 24-11-2003
136/02 VIDONI BAUTISTA –INSPECCION / 19-09-2003
100/02 FLEISCHER OSCAR – FERREYRA Y OTROS / 17-12-2002
119/02 JARA HECTOR – CULHEM RICARDO / 15-06-2006
131/02 PELLENE ELEAZAR – INSPECCION 2167 / 15-06-2006
158/02 ARAR PABLO – INSPECCION 0916 / 15-06-2006
159/02 ELEAZAR PELLENE – DANIEL PELLENE / 15-06-2006
160/02 LASTRI DE HILL NANCY – ABELS DIEGO / 15-06-{2006
162/02 RUIZ DIAZ AMADEO – JUANAS ALBERTO / 15-06-2006
029/02 PEANUTS SA – INSPECCION 419/02 / 15-06-2006
057/02 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 15-06-2006
070/02 PERILLI WALTER Y OTROS – PRESENTACION / 15-06-2006
076/02 SERGIO E. MARTIN – PRESENTACION / 15-06-2006
085/02 GONZALEZ JOSE LUISNUEVA SALVIA LTDA / 15-06-2006
100/02 FERREYRA RENE – OSCAR FLEISCHER Y OTROS / 15-06-2006

002/02 RIBEL ENRIQUE – UOM / 15-06-2006
101/02 AQUINO FRANCISCO – VICTOR ORO / 25-10-2003
147/02 JOSE RAUL ROJAS – NADIR AURELIO RENAY / 29-10-2003
145/02 RAFF IGNACIO – MONTES JUAN / 14-01-2004
084/02 CHALSOL GABRIEL – BURGOS FORTUNATO / 14-01-2004
055/02 OCAMPO ERNESTO – GRANDOLI FIDEL / 23-10-2003
060/02 LAMBERT HUMBERTO – DANIEL RAMIREZ / 15-10-2003
045/02 GONZALEZ HUGO – SAAT SAID – 14-01-2004
075/02 VAN BREDAN ATILIO – FLOREZ RAMON / 08-11-2002
155/02 BOUCHARD NESTOR – BONNIN / 16-12-2002
142/02 CARANDAY SRL – INSPECCION 2955 / 03-06-2003

Paraná, 04 de julio de 2025 - Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

F. 05-00002724 3 v./23/07/2025

- - - - - -

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N° 3089718/24, caratulado: “SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE LA PAZ”, se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N° 2651/18 GOB “Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos”, tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años.

En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.-

A continuación, se listan los expedientes a expurgar años desde 2011, 2012, 2013 y 2014 inclusive (número, caratula y fecha de finalización):

0700237 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 24-01-2011
0700297 ORRAMA NESTARH – ANDREA NORMA RICAÑO / 30-08-2011
0700375 MATHE SEBASTIAN / 29-12-2011
0700309 TIMKOW PABLO B. Y RAUL HERNAN TIMKOW / 11-11-2011
0700152 FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE / 19-04-2011
0700380 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 24-11-2011
0700343 GAUNA MARIA LUISA / 22-10-2011
0700354 GAUNA MARIA LUISA / 23-08-2011
0700459 VICICONTI GABRIEL OMAR / 27-12-2011
0700433 AMERICA BUILDING SRL – YO SCHANTON.E.YO.RESP. /20-12-2011
0700450 PASSERINI NESTOR JULIO / 27-12-2011
0700381 GRUPO ECONOMICO SOLIDARIO – RODA GUSTAVO N. / 16-11-2011
0700349 ARANGUIZ OSVALDO RENÉ / 14-10-2011
0700183 ANSIL SRL / 19-04-2011
0700299 CASTRILLON SERGIO DANIEL / 08-09-2011
0700278 DAMONTE ALBERTO CLARO / 24-08-2011
070114 CARMEN VAZQUEZ / 30-09-2011
0700250 SCHUEMLER CRISTIAN MANUEL / 29-12-2011
070434 ELPASEÑO S.A. / 13-12-2011
0700240 PROLECH S.A. / 04-08-2011
070359 IOCOK RICARDO / 10-11-2011
0700286 SERVICOB S.R.L. / 01-07-2011
0700385 QUIROZ GABRIEL OMAR / 12-12-2011
0700428 CASCO ADRIANA Y OTROS / 10-12-2011
0700393 VICICONTI OMAR ALBERTO SOBRE SUCESORIO / 23-11-2011

0700284 AGROPACHE S.A. / 19-07-2011
0700261 AGROPACHE S.A. / 29-08-2011
070296 EL PASEÑO S.A. / 03-08-2011
0700317 EL PASEÑO S.A. / 08-09-2011
0700311 SMAIL TRANSPORTE / 26-09-2011
0700358 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 02-10-2011
0700310 LOPEZ CAMPILLO JOSE LUIS / 03-09-2011
0700364 LOPEZ CAMILLO JOSE LUIS / 07-11-2011
0700036 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 25-11-2011
0700265 ECHEVERRIA IRMA E. / 08-08-2011
0700226 MENA CLAUDIA ISABEL / 06-09-2011
0700244 SEFERINO PABLO Y OTROS / 03-08-2011
0700304 RODRIGUES DIEGO SEBASTIAN / 14-09-2011
0700330 ESCUELA SECUNDARIA DOMINGO FRENCH / 28-09-2011
0700198 LAS MULAS S.A. / 20-05-2011
070002 BONESI S.A. / 03-01-2012
070397 VILLEGAS DANIEL G. / 09-02-2012
0700257 ALUANEZ DURELIO D. / 12-02-2012
0700413 LAWNIE CECILIO MARTIN / 16-01-2012
070372 BOGEL Y PIEROTTI / 16-09-2012
0700409 MILLAN ALEJANDRO A. / 16-01-2012
070342 IMANSIO DE MASPINI NOEMI C. / 09-02-2012
0700410 ALCARAZ OSVALDO JAVIER / 16-01-2012
0700402 DE LA WARE S.A. / 16-01-2012
070378 …… ANAVELA / 09-02-2012
0700267 SPUCHE YAMILA / 09-02-2011
0700420 SPUCHE YAMILA / 09-02-2012
0700417 GUILLARD ALBA ARGENTINA / 09-02-2012
0700411 FIDEICOMISO JACOBO HERMANOS / 09-02-2012
0700176 RAMOS ADOLFO G. / 10-05-2011
0700210 DOSSI INDIANA ROMINA / 23-08-2012
0700369 MEGATONE S.A. Y MUSIMUNDO / 22-08-2012
0700424 EL CARMEN / 22-08-2012
0700145 CEMS FLAVIA G. / 19-10-2012
0700292 CLINES BOVRIL S.A. / 05-06-2012
0700298 FRANCISCONI HILDA L. / 01-11-2012
0700118 D Y F / 18-01-2012
0700403 MASSANTS FABIANA DE LOS ANGELES / 25-05-2012
0700448 LAFRESES VIRCH / 23-04-2012
0700274 CLAUS LUIS M. Y LENCINA GLADIS M. / 18-04-2011
0700401 CASA SILCAR / 24-04-2011
TEXTIL LA PAZ – CENA FLAVIA G. / 24-04-2011
0700383 VALEZ MARIELA / 10-11-2011
0700405 CROMO SRL Y PROP. Y RESP. / 26-12-2011
0700248 DAVID JORGE CARLOS Y WIGGENHAUSER SANDRA M / 02-08-2011
0700346 VARGAS PEDRO PABLO / 28-09-2011
0700315 CASA MADAN / 28-09-2011
0700242 VILLACORTA DIEGO MIGUEL / 08-08-2011
0700429 CICLES TOPO WALTER DANIEL / 14-03-2012
0700334 APPLHAN ANA / 03-12-2011
0700348 ZAMBON OLGA TERESA / 17-11-2011
0700316 GIMENEZ AMELIO DOMINGO / 28-09-2011
0700277 GIRARD PABLO CESAR / 15-07-2011
0700386 SUCESORES Y/O HEREDEROS DE FLORENTIN / 05-12-2011
0700276 GIRAR PABLO CESAR / 05-07-2011
0700285 FABREGA OSCAR Y ARRIGAZABAL MARIA JOSE / 05-09-2011
0700168 SCHREIDER TEODORO / 25-04-2011

0700249 CAIRO WALTER DANIEL / 28-06-2011
0700457 BERNAL ALBERTO / 22-02-2011
0700451 CANCIO HECTOR EDUARDO / 10-04-2012
0700266 VIANO JUAN CARLOS / 14-11-2011
0700388 MULLER MARY ALICIA Y JUAN / 25-11-2011
0700329 LUJAN CARLOS / 11-11-2011
0700362 MENTASI CARLOS ARESIO / 08-11-2011
0700350 RUSSO HERNAN GUSTAVO / 17-10-2011
1377903 ESTANCIA LAGUNA BLANCA / 07-11-2012
0700320 GEMINIANI MULTIMEDICAS S.A. / 07-11-2012
1380160 DIETZ JUAN JOSE / 21-11-2012
1382622 FORNIES NORMA ESTELA / 21-11-2012
1369600 LAS MANZANITAS S.A. Y ESTANCIA CASA NUEVA / 19-11-2012
0700035 VICICONTI HNOS. / 18-05-2012
0700271 INDT. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED / 24-05-2012
0700188 REPUESTOS LOS TRES HERMANOS POR EL….. / 23-05-2012
0700170 ALMARA NORMA B. / 28-05-2012
0700011 TABARES JUAN E. / 28-05-2012
0700030 BOSEMBROK JOSE G. / 28-05-2012
0700032 GLACIAR S.A. / 28-05-2012
0700165 WAGNER HUGO A. / 15-03-2012
0700166 ROMAN VICENTE VEGA / 25-04-2012
0700168 ALL MONTONS GROUP S.A. / 25-04-2012
0700172 CAMARBO VIVIANA A. / 23-05-2012
0700153 RODRIGUEZ DIEGO S. / 27-….-2012
0700050 EL CASEÑO S.A. / 27-01-2012
0700176 ALVAREZ GUSTAVO D. / 08-05-2012
0700289 CASAL RAUL D. / 10-05-2012
0700477 BUNCO ARG. S.A. / 28-05-2012
0700139 REPRODUCTORES COBB S.A./ 15-05-2012
0700137 DOÑA INES S.A. / 17-05-2012
0700187 ALL MONTONS GROUP S.A. / 17-05-2012
0700174 DETTEL FRANCISCO M. / 18-05-2012
0700178 RODRIGUEZ DIEGO S. / 21-05/2012
0700303 CANTALIN ECHEVERRIA MARIA LUZ / 06-09-2012
0700105 CHAPARRO CARLOS P. / 17-09-2012
0700230 MORETA CARLOS / 17-09-2012
0700238 SALA DARIO G. / 16-10-2012
0700310 REPRODUCTORES COBB / 26-08-2012
0700215 FAURE R. Y CARDOZO M. / 09-10-2012
0700309 BATAN GLADIS / 03-10-2012
0700308 ANGEL GALA / 02-10-2012
0700305 ALL MONTONS GROUP S.A. / 03-10-2012
0705715 LESCANO ABELARDO VICENTE / 31-08-2012
0700286 ALL MONTONS GROUP S.A. / 19-09-2012
1377573 TAMBORINI JOHAN / 19-10-2012
1377890 SOSA MARIA JULIETA / 19-10-2012
1369627 HAIER HECTOR / 19-10-2012
0700313 LARROSA MIGUEL / 22-10-2012
0700183 CANCIO EDUARDO H. / 06-11-2012
0700223 CANCIO EDUARDO H. / 06-11-2012
1379007 AGRO ALIMENTOS S.R.L. / 07-11-2012
0700186 MONTE PILONE / 08-11-2012
1380910 PADILLA HECTOR E. / 05-11-2012
0700319 SINDICATO DE CARNICEROS / 01-11/2012
0700318 SARUBI CLAUDIO BLAS / 01-11-2012
0700317 ABERTURAS MADERAS S.A. / 22-10-2012

0700316 LARROSA MIGUEL HUGO / 02-11-2012
1377932 EL PASEÑO S.A. / 01-12-2012
0700314 FONTANINTI MIRTA / 28-10-2012
0700333 SANTA ELENA DE PORTES / 16-03-2013
1378395 COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIAL LTDA. / 12-09-2013
1369697 LA LIDER / 06-12-2012
1369386 VILLALBA JORGE E. / 23-10-2012
1384722 MONZON JESICA P. / 23-11-2012
1395070 TEXSA Y OTROS / 30-11-2012
1376748 CASTRILLON EMILIO / 20-11-2012
1387277 ENTRERRIANOS S.A. / 27-11-2012
1396570 RETAMAR JORGE G. / 30-11-2012
1395057 MONTE PILONE SRL / 30-11-2012
1387823 MONTE PILONE SRL / 07-11-2012
1369664 GONZALEZ MARIA NORBERTA / 10-09-2012
1369641 LARROSA MIGUEL HUGO / 03-09-2012
1369620 GOTTE S.A. / 25-09-2012
1373009 LAROSA MIGUEL HUGO / 05-10-2012
1369706 UATRE – GOTTE S.A. / 11-10-2013
1369720 RETAMAR ANGEL RENE / 11-11-2013
0700339 EMPRES DUVAL FLORES / 05-02-2013
1405762 FUNDACION JUDAICA Y OTROS / 21-01-2013
1405861 GOTTE SILVIA PATRICIA / 21-01-2013
1404470 PLAZA S.A. / 21-01-2013
1405853 ÑATIU S.A. / 17-01-2013
1375733 CHIA ESTEBAN Y CHIA GUSTAVO / 28-12-2012
0700143 PIEROTTY OMAR Y DANTE / 20-09-2013
0700294 NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA / 05-09-2013
1377838 EL AGUARA S.C.A. / 11-09-2013
0700296 REPRODUCTORES COBB S.A. / 10-09-2012
0700229 STBREY IVON SONIA / 22-05-2012
0700231 GARCÍA AMUCHASTEGUI PEDRO / 22-06-2012
0700163 SACKS CARLOS Y ESTANCIA EL SUPRENJO / 22-05-2012
0700013 JACOBO MARINA LUCRECIA / 01-06-2012
070009 SARUBI CLAUDIO ALBERTO / 04-06-2012
0700012 SARUBI ILIANA / 04-06-2012
0700034 TRANSPORTE SMAIL S.A. / 04-06-2012
0700031 GARNIER LEONOR / 04-06-2012
0700195 LA ROSA MIGUEL HUGO / 31-05-2012
0700190 SARUBI CLAUDIO B. / 31-05-2012
0700206 MOLINARI MIGUEL / 05-06-2012
0700171 FABREGA ANATILDE / 17-07-2012
070008 BULONERIA EL ARCO “ARLOTTI” / 28-07-2012
0700033 RODRIGUEZ DIEGO (HOTEL COMPLEJO TERMAL) / 05-06-2012
0700217 FRUTOS DE LA PAZ S.A. / 06-06-2012
0700191 RUPPEL HECTOR FABIAN / 28-05-2012
0700201 EST. BELGRANO S.A. / 23-05-2012
0700222 SEHREIBER CLAUDIO L. / 28-05-2012
0700199 HOUNIE VERONICA / 28-05-2012
0700063 CAMERON ALANO ALEJ. / 29-05-2012
0700404 QUARTINO ILIANA KIOSCO / 29-05-2012
0700029 LA FRESCA VIRUTA SRL / 10-05-2012
0700306 GARIBALDI REST. DE CARRANZA / 29-05-2012
0700058 NOIR OSCAR Y OTROS / 29-05-2012
0700179 ALL MOTOR GROUP / 29-05-2012
200200 SAREIBER CLAUDIO L. / 28-05-2012
1373578 MUNICIPIO DE SANTA ELENA / 27-12-2012

1369672 GONZALEZ MARIA N. VIDEO C2 / 09-09-2012
0700064 SEGURA HIGINIO FELIX / 19-10-2012
02003112 FIDEICOMISO SANTA RITA / 20-07-2012
200209 SALVA GABRIEL E. / 17-10-2012
0700189 SERVIJUR S.R.L. / 17-10-12
0700198 BOSH ENRIQUE G. / 16-10-2012
0700290 CORRALON DE MADERAS / 31-08-2012
0700289 MERETZ CARLOS / 31-08-2012
0700243 EMP. DUVAL FLORES / 20-11-2012
0700041 SINDICATO CHOFERES DE CAMIONES / 28-08-2012
0700211 BOUTIQUE MARIA D/MESA RAQUEL / 27-08-2012
1377945 ARANDA ANABELA / 18-10-2012
80410 ALCARAZ OSVALDO V. / 17-10-2012
1371030 GARCÍA INES / 16-10-2012
80871 EMP. DUVAL FLORES / 16-10-2012
0700311 THEA IVAN ANGEL / 16-10-2012
0700267 CACSA CONSTRUCCION SRL / 04-09-2012
0700281 CLINICA DEL SOL / 04-09-2012
0700297 FAVIMAR FAVIAN R. / 11-09-2012
0700372 HOBER MARCELINA / 23-09-2012
0700293 HOSPITAL 9 DE JULIO LA PAZ / 04-09-2012
0700430 MARTIN S.A. / 04-09-2012
0700447 FIAMBRERIA PICADO FINO – SIMON PABLO M. / 22-05-2012
0700436 GOYAGUI SRL / 20-04-2012
070001 TEXTIL LA PAZ / 10-01-2012
0700088 LAUREDER SRL / 12-03-2012
0700068 PREVISORA DEL PARANA SRL / 20-03-2012
0700037 OLIVERA GABRIEL / 10-02-2012
0700071 ZACARIAS ANIBAL ANGEL / 21-03-2012
0700070 ISNALDO SANTIAGO DAVID MAURO / 26-03-2012
0700249 BURGI CAROLINA GUADALUPE / 23-07-2012
0700051 SUPERMERCADO LOS HERMANOS SRL / 24-07-2012
0700212 PATAT JUAN CARLOS Y MANUEL HILSS S.H. / 25-07-2012
0700046 D Y CASA S.A. /30-07-2012
0700254 REPRODUCTORES COBB / 31-07-2012
0700256 MEDINA JUAN / 30-07-2012
0700241 RICARDO VERD / 13-08-2012
0700257 PALOTTI MARIA ROSA / 02-08-2012
0700249 PASSERINI JULIO / 03-08-2012
0700259 REPRODUCTORES COBB / 06-08-2012
0700264 GRACIA JOSE W. Y GRACIA ARIAS E. / 07-09-2012
0700222 SIPRIANO POMMIES Y CIA / 09-08-2012
0700233 CLEIMAN MAURICIO……. Y OTROS / 22-06-2012
0700236 ARENER MARCELO ADRIAN Y AMADIPY / 21-08-2012
0700239 MONTES PILANOS SRL / 15-08-2012
0702114 EST. LAGUNA BLANCA S.A. / 16-07-2012
0700207 MARCO PESA S.A. Y BUQUE LAIA / 10-08-2012
0700234 PALACIOS MAURICIO / 22-07-2012
0700237 ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. / 02-07-2012
0700092 ATTE-ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO / 14-02-2012
0700194 FRIGORIFICO LA PAZ / 16-02-2012
0700272 IMPORTADORES LA NORTEÑA MINGO MATEO E. / 27-08-2012
0700280 SANTA ELENA DEPORTES SRL / 22-08-2012
0700270 GOYAGUI SRL / 22-08-2012
0700242 LEMOS FLAVIA A. / 13-07-2012
0700243 BRIONES VANINA A. / 03-07-2012
0700060 AGRO ALIMENTOS SRL / 23-08-2012

0700091 LUMINON S.A. / 10-02-2012
0700088 CASA SANTA MARTA / 22-03-2012
0700134 ELECTRO MEGATONE S.A. / 21-08-2012
0700036 ALL MOTORS GROUP S.A. / 09-02-2012
0700258 FRUTOS DE LA PAZ S.A. / 17-08-2012
0700028 EMPRESA DE LAS FLORES S.A. / 17-10-2012
0700016 VARISCO VALENTIN GONZALEZ / 18-01-2012
0700010 BRIONES VANINA A. / 16-01-2012
0700245 GIOSA CONSTRUCTORA / 17-08-2012
0700017 EMPRESA DUVAL FLORES S.A. / 20-01-2012
070005 D Y CASA S.A. / 19-01-2012
070020 ZACARIAS ANIBAL A. / 19-01-2012
0700124 DAVID JUAN M. Y DAVID JUAN J. / 10-08-2012
0700018 BONESSI S.A. / 17-01-2012
0700244 LUMINON S.A. / 17-07-2012
0700248 ESCHIK MANUEL A. / 15-08-2012
0700247 RUECHI NESTOR A. / 17-08-2012
070263 SIPRIANO POMMIES Y CIA / 17-08-2012
0700055 COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LIMITADA / 03-08-2012
0700276 REPRODUCTORES COBB / 17-08-2012
0700278 BOS TAURINOS S.A. / 21-08-2012
0700277 CLINICA DEL NORTE SRL / 28-09-2012
0700197 AGRO G. AGROPECUARIA DEL GUAYQUIRARO S.A. / 21-08-2012
0700143 BOF OSVALDO R. / 22-07-2012
0700196 TEDY EDUARDO DES. Y HEREDEROS / 22-08-2012
0700301 A Y F SRL / 13-09-2012
0700228 GIMENEZ DOMINGO A. / 08-01-2012
0700057 COOK JAMES M. / 18-06-2012
0700218 TRANSPORTE JANAS / 18-06-2012
0700300 MONTE PILONE SRL / 13-09-2012
0700047 ACEVEDO CÉSAR A. / 21-06-2012
1369713 GOTTE S.A. / 13-09-2012
0700191 GENTILETTE BRUNO / 21-06-2012
0700227 PATERNO MARIANO E. (A Y F) / 22-06-2012
0700226 A Y F / 18-06-2012
0700261 CHENTELLO EMANUEL A. / 12-09-2012
0700210 TRANSPORTE CIELOS S.A. / 22-06-2012
0700070 ISNARDO SANTIAGO Y OTROS / 26-03-2012
0700253 ALL MOTORS GROUP S.A. / 12-09-2012
0700299 ALL MOTORS GROUP S.A. / 12-09-2012
0700279 CABALLO ROBERTO CARLOS / 12-09-2012
0700832 MEGATONE S.A. / 12-09-2012
0700061 EL TREBO DE MARTIN II SA / 18-09-2012
0700221 SEBUI ATILIO / 18-09-2012
0700175 ALCARAZ GUSTAVO ALTOS DEL PARANA / 24-05-2012
070007 D Y CASAS SA Y OTROS / 23-05-2012
0700151 GUTIERREZ HUGO / 12-04-2012
0700133 PANADERIA FRIKD Y BAUCHI LUIS E. / 19-04-2012
0700154 BONINI CARLA Y OTRO / 19-04-2012
0700112 ALL MOTORS GROUP SA / 19-04-2012
0700439 TABONSA JUAN E. / 24-04-2012
0700162 KAPPLER ROSA SOFIA / 12-03-2012
0700132 SILVIA MABEL S DE CABRERA / 24-04-2012
0700440 TAMBORINI JORGE F. / 24-04-2012
0700323 COMFINA SANTA FE S.A. / 19-01-2012
0700150 GIMENEZ LISANDRO Y GIMENEZ A. / 07-03-2012
0700322 FURTADO ALL MOTORS GROUP SA / 16-11-2012

0700330 E. G. W DISTRIBUCIONES / 10-12-2012
0700326 REPRODUCTORES COBB SA / 03-12-2012
0700327 PASEENINI JULIO / 03-12-2012
0700242 HOSPITAL 9 DE JULIO / 18-04-2012
070 0146 JACOB MIGUEL G. / 19-04-2012
0700145 CELIA … Y ORTIZ ALEXIS S.H. / 19-04-2012
0700144 LUMARONA S.A. / 19-04-2012
0700148 GIMENEZ A. Y GIMENEZ LISANDRO SA / 16-02-2013
0700147 CONFINA SANTA FE SH / 08-11-2012
0700149 CASSENINI JULIO / 22-02-2012
0700331 REPRODUCTORES COBB SA / 11-11-2012
0700332 NUEÑES SANDRA BEATRIZ / 22-10-2012
0700334 MULLER SILVINA CARINA / 28-12-2012
0700335 E. G. W DISTRIBUCIONES / 20-12-2012
0700336 PATERNO MARIANO E. / 28-12-2012
0700337 REPRODUCTORES COBB SA / 22-11-2012
0700116 VEGA RAMON VICENTE / 20-07-2012
0701113 ALL MOTORS GROUP S.A. / 11-02-2012
0700115 PATERNO MARIANO E. / 16-01-2012
0700118 PRODUCTORES COBB SA / 26-03-2012
0700090 COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA / 28-03-2012
0700045 SCHANTON NELSON RAMON / 30-03-2012
0700234 EMPRESA DUVAL FLORES S.A. / 11-04-2012
0700138 GUILLARD ALBA / 13-04-2012
1401079 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 03-12-2012
1390581 GOTTE S.A. / 19-11-2012
0700034 A Y E CATENNO MARIANO / 25-03-2013
1436634 PAZ LIDIA MARIA / 15-04-2013
1430185 PUELISMO ANIBAL MARIANO / 15-04-2013
1430737 GOTTE CARLOS A. / 15-04-2013
0700036 EL G. D. Y GUN / 01-02-2013
1433152 LA RIOJANA SRL / 22-04-2013
1440733 MICCA JUAN E. / 23-04-2013
1405797 LA SERENA S.A. / 15-04-2013
0700038 ALL MOTORS GROUP S.A. / 23-04-2013
0700039 ALL MOTORS GROUP S.A. / 23-04-2013
0700072 REPRODUCTORES COBB S.A. / 26-04-2013
1524624 SCHICK MANUEL A. / 24-04-2014
0700143 DIRETER MARCOS / 30-08-2013
1694161 EL GACHO ESP. RURAL / 20-09-2013
1485153 IRACET VICTOR M. / 20-07-2013
1492106 SARUBI INDIANA / 17-09-2013
1492122 PROLECH S.A. / 17-09-2013
0700144 CIPRIANO POMMIES SA / 23-09-2013
0700145 RAMIREZ MAURO J. / 21-10-2013
1500261 EMPRESA DIAMANTE SRL / 30-10-2013
0700146 CIPRIANO POMMIES S.A. / 04-10-2013
1488935 P. E. M. M. / 04-10-2013
0700133 LUMARONA S.A. / 08-08-2013
0700136 SARUBI CLAUDIO A. BLAS / 13-08-2013
0700135 FIDEICOMISO SANTA RITA / 28-06-2013
0700134 THEA ANGEL I. / 28-06-2013
1430195 WOLCOFF VANESA / 12-07-2013
0700009 VILLORDO JUAN MARCELO / 18-07-2013
1467657 CABRERA TERESA DEL CARMEN / 17-07-2013
1433119 ROSES OCTAVIO / 17-07-2013
1436548 MARTINEZ MARIO C. / 15-04-2013

148892 A. L. I. L. A. S.A. / 22-10-2013
1489499 KILAFEN ARG. / 04-12-2013
1447015 TEODORO ARCUSIN / 18-10-2013
0700153 CATALAN AGROPECUARIA / 24-10-2013
0700152 ALL MOTORS GROUP SA / 26-11-2013
0700151 ALL MOTORS GROUP SA / 05-09-2013
1504170 WALTER DANIEL ICRI / 15-10-2013
1502790 CACERES MARIA DEL PILAR / 18-10-2013
1428024 LAS MARGARITAS SA / 18-09-2013
1446982 DURE BEEF SA / 28-10-2013
1489524 PREMIUM SA / 28-10-2013
1496862 LAGUNA BLANCA / 31-10-2013
1502763 MONZON DAMIAN / 01-11-2013
0700154 LOJAS SRL / 31-08-2013
1489570 GARCÍA LUCAS JORGE / 11-08-2013
1456730 PASARRELLO PEDRO R. / 11-11-2013
1488930 PIACENZA NELSON A. / 03-09-2013
1488913 EL RAIGON SA / 07-11-2013
1518438 HOUNIE VERONICA / 12-11-2013
1518483 REPRODUCTORES COBB SA / 12-11-2013
1489553 EL ANCLA PARAJE OMBU / 12-11-2013
1477271 SOTO JONATHAN NAZARENO / 05-08-2013
1442214 BLANCO RICARDO FACUNDO / 20-05-2013
1504065 VICICONTI HERMANOS S.A. / 28-08-2013
1526773 CASTILLO FLORENCIO / 19-12-2013
1508553 GUIBAS HERMINIA / 25-10-2013
1533039 LAWRIE CECILIO MARTIN / 08-01-2014
1533032 WEISHEIN DIEGO / 09-01-2014
1496988 SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO LA PAZ / 18-09-2013
1469189 MARUSICH DE PATAT / 18-07-2013
1526183 ESPINDOLA EXEQUIEL / 04-12-2013
1460603 SOUTAL TOMAS RAIMUNDO SUC. / 23-01-2014
1486164 PIRIZ OLINDA MARICEL Y OTROS / 09-09-2015
1473122 SAUCEDO ROSA CRISTINA / 11-07-2013
1481078 GOTTE SILVIA PATRICIA / 16-08-2013
1467784 BALDINI – PEREZ SRL / 12-07-2015
1442214 BLANCO RICARDO FACUNDO / 22-05-2013
1526660 GUIBAS HERMINIA / 10-12/2013
1498742 VIANO JUAN CARLOS Y ESTANCIA LA MORENITA / 20-09-2013
1508979 CLINICA DEL NORTE SRL / 15-08-2013
1457038 MARTIN WOLFGONG N. / 19-02-2013
1522410 BAROLIN JOSEFINA Y FIDEICOMISO / 22-10-2013
1529508 BENSO SANTIAGO A. / 07-01-2014
1515853 LAS MARGARITAS S.A. / 06-11-2013
1450713 ESTANCIA LAGUNA BLANCA / 06-06-2013
1450818 SOLOAGA MARIA CRISTINA / 28-05-2013
1441148 SOUYEN LA PAZ / 13-06-2013
1502662 POPELKA LADISLAO Y CIA S.A. / 23-11-2013
1442196 KOEGLER ADOLFO / 03-05-2013
1494179 CASTELLANO ROBERTO / 05-09-2013
1529555 CAINO WALTER DANIEL / 06-02-2014
020514 GOYENECHE IRMA SUSANA / 26-02-2014
0700073 GARCÍA INES / 26-04-2013
1430216 CLINICA DEL SOL / 29-04-2013
1435420 SANTA ELENA ALIMENTOS / 19-04-2013
1363197 CIRUGIA MATERNIDAD SRL / 19-04-2013
0700075 EMPRESA DUVAL FLORES / 01-10-2013

0700084 SCHNEIDER RAUL TEODORO / 22-04-2013
1433164 RODRIGUEZ ANGEL / 06-05-2013
0700202 SANTA ELENA ALIMENTOS / 30-04-2013
0700255 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 30-04-2013
1448640 GEMINIANI MULTIMARCAS / 06-05-2013
0700103 ALL MOTORS GROUP S.A. / 10-05-2013
0700102 BECKER MONICA B. / 08-05-2013
1429601 GEMINIANI GUIDO / 16-04/2013
1515574 LUIS A. DEMARTIN E HIJOS S.A. / 04-02-2014
1536586 WEINHEM DIEGO / 08-01-2014
1522381 OROÑO SERGIO D. / 10-12-2013
1369688 METALURGICA FRAY LUIS BELTRAN / 10-12-2013
1552955 BONELLO PABLO M. / 05-05-2014
1519972 EL PASEÑO S.A. / 13-12-2013
1429019 PALMARES S.A. / 31-01-2014
1508695 CRUDELI NORBERTO / 24-10-2013
1467624 ARRE-BEEF S.A. / 15-08-2013
1468417 ARRE-BEEF S.A. / 15-08-2013
1412091 PROLECH S.A. / 15-08-2013
1430238 SCHONFELD OSCAR / 30-08-2013
1484916 CONSIGNATARIA HASENKAMP S.R.L. / 16-08-2013
1486158 POLLACK, JACOBO / 28-08-2013
1487756 GOMEZ MARIANO Y OTROS / 28-08-2013
1476627 ALCARAZ OSVALDO JAVIER / 31-08-2013
1486237 TUCCIARELLO ANTONIO / 02-09-2013
1480710 GOMEZ JONATHAN Y GARNIER TITO / 05-09-2013
0700141 ALL MOTORS GROUP S.A. / 06-09-2013
1487764 STURLA LEANDRO M. / 09-09-2013
1469879 SUPERMERCADO LOS HERMANOS S.A. / 16-07-2013
1445067 VAN OPSTAL HUGO ROLANDO / 25-07-2013
1470456 VAN OPSTAL HUGO ROLANDO / 23-07-2013
0700126 PASSERINI JULIO / 28-07-2013
1464669 CULPIAN HILDA / 24-07-2013
0700127 FRUTOS DE LA PAZ S.A. / 05-09-2013
0700125 TAMBURINI JORGE F. / 25-07-2013
1476630 FRUTOS DE LA PAZ S.A. / 29-07-2013
1467801 MERETA CARLOS A. / 29-07-2013
1467728 ZANABRIA Y OTROS / 29-07-2013
1459396 GARCÍA MANSILLA AGUSTIN / 06-08-2013
1455593 CLINICA DEL SOL SRL / 28-07-2013
1467124 CLINICA DEL SOL SRL / 06-08-2013
0700157 SABUS CLAUDIO ALBERTO BLAS / 13-11-2013
0700158 LUISA DE MARTIN Y CIA S.A. / 13-12-2013
016013 ALL MOTORS GROUP S.A. / 22-11-2013
0700162 E.G.W. DISTRIBUCIONES S.A. / 04-12-2013
0700161 A Y F SRL / 22-11-2013
0700163 SIPIANO POMIES SRL Y CIA S.A. / 11-12-2013
0700165 PATERNO MARIANO E. / 16-12-2013
0700164 CONGELADOS GLACIAR S.A. / 10-12-2013
0700166 CORREA MARIANO LEONARDO / 18-12-2013
0700374 ESPASANDIN DE FRATTI PALMIRA / 17-12-2013
0700182 CAINO CARINA / 17-12-2013
0701194 FRATTI PALMIRA / 17-12-2013
1508704 STURLA LEANDRO MAXIMILIANO / 22-10-2013
1489502 AGROPECUARIA EL ESTRIBO S.A. / 10-12-2013
1530790 CASTRILLON EMILIO / 13-12-2013
1524627 LUMARONA S.A. / 09-12-2013

1448623 LUIS A. DE MARTIN E HIJOS S.A. / 04-12-2013
1514649 DIA ARGENTINA S.A. / 03-04-2013
1512462 DIA ARGENTINA S.A. / 04-12-2013
1524544 CORRALON FRANZOI / 03-12-2013
1584733 PROLECH S.A. / 11-12-2013
1422366 CEPEDA HECTOR FABIAN / 11-12-2013
1488945 LAGUNA S.A. ESTABLECIMIENTO LA MONTARAZA / 21-11-2013
1489039 ESTABLECIMIENTO RURAL LOS ISLEÑOS, TACUARAS / 18-11-2013
0700159 ALL MOTORS GROUP S.A. / 21-11-2013
1520894 COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIA TEXTIL / 18-11-2013
1464678 GRISELDA RUIZ / 01-07-2013
1458677 WERNER SERGIO / 01-07-2013
1457182 CLINICA DEL NORTE SRL / 18-06-2013
1461736 LA SERENA S.A. / 18-06-2013
1467680 LA SERENA S.C.A. / 02-06-2013
1369247 RAYA IGNACIO OSCAR / 05-07-2013
1432052 GARAYCOCHEA JORGE B. / 16-07-2013
1438094 CULPIAN MARIA JOSE Y ROSES OCTAVIO / 08-07-2013
0700121 PASSERINI JULIO / 08-07-2013
0700123 LADISLAO CUPELKA S.A. / 25-06-2013
0700122 ATE / 26-04-2013
1468194 MEGATONE S.A. / 08-07-2013
1447141 DE MARTIN WOLFGANG WALTER C.R. / 11-07-2013
1447124 DE MARTIN WOLFGANG WALTER C.R. / 11-07-2013
0700006 GOTTE S.A. / 18-07-2013
0700016 DUARTE RAMON VICENTE / 18-07-2013
1467850 ZAMBON OLGA T. / 12-06-2013
0700148 LUIS A. DE MARTIN E HIJOS S.A. / 07-10-2013
1488922 SALENTEIN ARGENTINA B. V. ESTABLECIMIENTO RURAL SAN LUIS / 09-10-2013
1489546 FERNANDEZ DE ROMARIZ MARIA / 09-10-2013
1468276 EL DUAYEN S.R.L. EL RETIRO / 09-10-2013
1489985 ESTANCIA CASTRILLON EMILIO / 09-10-2013
1480617 BERTOCHI LEONEL / 10-10-2013
0700149 WINITAKI SERGIO / 16-10-2013
1494961 ROSEMBROK / 22-10-2013
1433137 CASTELLA NESTOR Y BARAVALLE CARLOS / 15-10-2013
010113 HORTOFER JOHANN / 16-01-2013
141269 SUPER APART SRL / 16-01-2013
1418839 EL TINORE SRL / 18-01-2013
1422112 GALLISMO MANDE ITATI / 05-01-2013
070007 BURCO S.A. / 18-01-2013
0700008 LUMANONS S.A. / 23-01-2013
0700003 CASTRILLON LADEW S.A. / 14-02-2013
0700018 MENDEZ SRL / 15-03-2013
0700019 CIPRIANO COMMIES Y CIA SA / 09-11-2013
1501714 DIAMANTE SRL / 04-04-2013
0700025 COLLI GLADIS BEATRIZ / 05-04-2013
0700026 SUPERMERCADO LOS HERMANOS / 10-04-2013
0700023 BARRAN JOSE LUIS / 18-03-2013
0700029 CLINICA DEL NORTE / 01-02-2013
0700030 FUNTAL- ALL MOTORS GROUP / 30-03-2013
0700002 ALL MOTORS GROUP S.A. / 18-03-2013
0700031 ATE LA PAZ / 11-04-2013
1497335 AGROP. EVA Y QUIRARO SA S.A. / 15-11-2013
1519243 PIEROTTI OMAR Y OTROS / 15-11-2013
0700105 ALL MOTORS GROUP S.A. / 14-05-2013
0700104 ALL MOTORS GROUP S.A. / 14-05-2013

0700109 HOSPITAL 9 DE JULIO / 27-05-2013
0700107 MENDEZ SRL / 16-05-2013
1430728 WAGNER CARLOS CESAREO / 15-05-2013
1457154 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 24-05-2013
1449258 REPUESTOS 3 HERMANOS POR EL HONOR S.A. / 28-05-2013
0700113 A Y E SRL MARIANO E. POT. / 05-07-2013
0700112 GEMINIANI MULTIMARCAS S.A. / 20-05-2013
1430262 ALVAREZ AURELIO DANIEL / 27-03-2013
1430331 SCARAFFIA RICARDO ENRIQUE / 27-03-2013
1460573 CATALIN CARLOS E. / 05-06-2013
0700012 GARSYCOCHEA MATIAS / 05-06-2013
0700111 EQUIPOS HIDRAULICOS / 12-08-2013
1458429 MOREYRA VICTORIA Y MOREYRA SILVIA V. / 07-06-2013
1458688 DE FIGUEIREDO RICARDO F. / 05-06-2013
0700117 LAS MARGARITAS S.A. / 12-06-2013
0700116 ALL MOTORS GROUP S.A. / 10-06-2013
1430228 SCARAFIA NESTOR / 27-03-2013
0700115 GARNIER LEONOR / 05-06-2013
0700120 CONGELADOS GLACIAR / 03-07-2013
1454242 LADEW S.A. / 17-06-2013
1458865 KESSEL HUGO E. / 17-06-2013
1397236 CENA ALICIA SUSANA PANADERIA UNION / 10-06-2013
0700128 CATINI JAIME Y BILBAO / 01-08-2013
0700130 GEMINIANI MULTIMARCAS / 02-07-2013
0700131 ANDRADE NORMA J. / 02-08-2013
0700132 MENDEZ SRL / 07-08-2013
1442298 RAMOS ADOLFO G. / 07-08-2013
1468229 IZAGUIRRE NORA / 07-08-2013
1467815 FIDEICOMISO JACOBO HNOS. / 07-08-2013
1462002 MARTINEZ MARIANO “PASTAS CAMILA” / 18-06-2013
1484732 TEDESCO RAMON A. / 13-09-2013
1427962 FERNANDEZ IRMA, FERNANDEZ DANIEL, FERNANDEZ MONICA Y OTROS / 10-04-2013
1457004 DICASA S.A. / 17-06-2013
1502805 CHIA FABIAN G. / 30-10-2013
1526607 MARTELLI MIGUEL MOISES / 04-11-2013
1468287 WANG DESHUN / 15-07-2013
1377917 BARRIENTOS JULIETA D. / 06-06-2013
1455773 SANTA ELENA ALIMENTOS / 30-04-2013
0700096 MENDEZ SRL / 03-06-2014
1568773 GODETTI NORMA S. / 19-05-2014
1583715 MICCA JUAN ENRIQUE / 30-05-2014
1554297 VALDEZ DAIANA / 14-04-2014
1559018 OBREGON, GEMINIANI, KIPLER Y OTROS / 10-04-2014
1554324 CANDIOTTI ALICIA ESTER / 15-03-2014
1558494 GIMENEZ LISANDRO Y ALFONSO / 24-04-2014
1565242 ZAMBON OLGA TERESA / 21-04-2014

Paraná, 04 de julio de 2025 - Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

F. 05-00002725 3 v./23/07/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel. : 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.